

- c) **Nacionalitat:** Espanyola.
 d) **Import d'adjudicació:** 160.000.000 Pts.

Palma, 11 de Maig de 1998

Director-Gerent
 Gabriel DE JUAN COLL

— o —

Núm. 9753

Anunci d'adjudicació d'el projecte i obres de l'EDAR d'els núclis urbans de Santanyi, Cala Santanyi i Cala Figuera (Mallorca)

- 1).- Entitat adjudicataria.
 a) **Organisme:** Institut Balear de Sanejament (IBASAN)
 b) **Dependència que tramita l'expedient:** Secció de construcció
 c) **Nombre d'expedient:** 81/96

- 2.- Objecte del contracte.
 a) **Tipus de contracte:** Projecte i obres.

b) **Descripció de l'objecte del contracte:** Projecte i obres de l'EDAR d'els núclis de urbans de Santanyi, Cala Santanyi i Cala Figuera (Mallorca)
Butlletí o Diari Oficial i data de publicació: BOCAIB n° 148, ext. 29.11.97

- 3.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

- a) **Tramitació:** Ordinària.
 b) **Procediment:** Obert.
 c) **Forma:** Concurs

- 4) Pressupost base de licitació.
Import total: 435.000.000 Pts.

- 5).- Adjudicació.
 a) **Data:** 26.03.98
 b) **Contractista:** INFILCO ESPAÑOLA S.A.-NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.
 c) **Nacionalitat:** Espanyola.
 d) **Import d'adjudicació:** 357.800.782 Pts.

Palma, 11 de Maig de 1998

Director-Gerent
 Gabriel DE JUAN COLL

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Núm. 10016

Decreto 53/1998, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 184/96 de 11 de octubre, por el que se regula el Plan Extraordinario de Recuperación y Mejora del Paisaje Urbano (Pla Mirall)

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 184/96 y consecuente comienzo de la aplicación del Plan Extraordinario de Recuperación y Mejora del Paisaje Urbano (Plan Mirall) ha puesto de manifiesto una extremada complejidad en el procedimiento dirigido a establecer, pagar y gestionar las subvenciones.

Esta ha sido una de las razones de que el Decreto 184/96, de 11 de octubre, hubiera de verse modificado por el Decreto 1/97 de 10 de enero, y cumplimentado posteriormente por el Decreto 86/97, de 11 de junio, que adicionaba al mencionado Decreto 184/96 los artículos 21 a 28, las disposiciones transitorias 3ª y 4ª y las disposiciones finales 1ª y 1ª bis, tendente todo este bloque normativo a la regulación de los consorcios locales.

De nuevo, la complejidad de las actuaciones a realizar han puesto de manifiesto la radical insuficiencia del plazo de tres meses previsto en el apartado c) del artículo 28 para constituir el consorcio local, beneficiario de la subvención lo que, unido a su carácter de condición resolutoria del otorgamiento de la misma, aparejaba la importante consecuencia de su pérdida en el caso de incumplimiento, aunque este no fuese imputable a ninguno de los entes consorciados.

Se hace pues necesario modificar el mencionado epígrafe c) ampliando razonablemente el plazo establecido a fin de conseguir la virtualidad máxima de las subvenciones, evitando o reduciendo los casos de pérdida de las mismas.

La modificación alcanza también al párrafo segundo del mencionado epígrafe c) con el fin de perfeccionar técnicamente su redacción, manteniendo inalterable su contenido normativo.

Por otro lado y en coherencia con al ampliación de plazo que se realiza por medio de este Decreto, parece oportuno proceder a la ratificación de las subvenciones otorgadas a los municipios cuyos consorcios locales se han constituido una vez transcurrido el plazo de tres meses originariamente establecido por el Decreto 86/1997, de 11 de junio. Dicha ratificación viene exigida por razones de estricta justicia y de igualdad de tratamiento a los distintos ayuntamientos y consorcios.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 1998,

DECRETO

Artículo 1.

Se modifica el artículo 28, epígrafe c del Decreto 184/96, de 11 de octubre, introducido por Decreto 86/97, de 11 de junio, de Regulación de los Consorcios Locales para la gestión del Plan Extraordinario de Recuperación y Mejora del Paisaje Urbano (MIRALL) que quedará redactado de la forma siguiente:

“28.c. El órgano competente resolverá el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento respectivo, cuya eficacia quedará subordinada a la condición resolutoria de que el Consorcio precitado se constituya en el plazo de un año. Una vez constituido el Consorcio pasará a ser beneficiario de la subvención.

El importe de la subvención consistirá en el 50% de la inversión subvencionable más los gastos financieros inherentes a dicha cantidad. Las anualidades derivadas de dicho importe se calcularán de acuerdo con la comunicación que a estos efectos y con carácter semestral remitirá la Tesorería General de la CAIB a las Consejerías afectadas.”

Artículo 2.

Mantendrán su eficacia los actos aprobatorios de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en los que los Consorcios Locales beneficiarios de las mismas se han constituido con posterioridad al plazo establecido por la redacción antigua del artículo 28. c) del Decreto 86/97 de 11 de junio. Asimismo mantendrán su eficacia los actos aprobatorios de subvención en los que los Consorcios se constituyan en el futuro fuera del plazo de tres meses, siempre y cuando lo hagan dentro del que se establece en el artículo uno de este Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCAIB.

Palma, a 15 de mayo de 1998

EL PRESIDENTE
 Jaume Matas Palou.

— o —

CONSELLERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Núm. 10017

Decreto 50/1998, de 8 de mayo, por el cual se aprueba el Plan Territorial de las Islas Baleares (PLATERBAL) en materia de Protección Civil.

La Protección Civil se identifica como la protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la cual la seguridad y la vida de las personas pueda peligrar y sucumbir masivamente. La Constitución consagra una serie de derechos de los ciudadanos y postula una serie de principios que han de inspirar la actuación de los poderes públicos. De entre todos ellos podemos señalar el derecho a la vida y a la integridad física, así como los principios constitucionales de solidaridad territorial y de eficacia y coordinación administrativa, como derechos a garantizar y principios que han de informar toda la política de Protección Civil.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos que establecen las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de Protección Civil.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, da los fundamentos para establecer los procedimientos adecuados y técnicas de planificación, coordinación y dirección de los diferentes servicios públicos relacionados con la emergen-

cia que se trate de afrontar. La mencionada Ley, en su artículo 10.1. dispone que los planes territoriales de comunidades autónomas, tendrán que ser aprobados por los Consejos de Gobierno respectivos y remite a una disposición reglamentaria a la hora de fijar las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales y de los planes especiales de protección civil.

Para finalizar, en el desarrollo de la Ley 2/1985, se promulga el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil. La Norma Básica en su apartado 4, recoge los aspectos mínimos que ha de contener un plan territorial.

En la elaboración del Plan Territorial de las Islas Baleares (PLATERBAL) han participado las diversas instituciones y agentes implicados.

Por todo esto, a propuesta de la Consejera de la Función Pública e Interior, previo acorde favorable y unánime de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tomado en su sesión de 17 de septiembre de 1997, escuchado el Consejo Consultivo de las Islas Baleares, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de día 8 de mayo de 1998, dicto

DECRETO

Artículo único.

Se aprueba, mediante este Decreto, el Plan Territorial de las Islas Baleares en materia de Protección Civil, denominado PLATERBAL, que figura en el anexo.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma de Mallorca a 8 de mayo de 1998

EL PRESIDENTE

Jaume Mates i Palou

La Consejera de la Funcion Publica e Interior

María Pilar Ferrer Vanrell

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE LA CAIB

PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS BALEARES

(PLATERBAL)

INDICE GENERAL

1. CRITERIOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. OBJETIVO Y ALCANCE

1.2.1. Objetivo

1.2.2. Alcance

1.3. MARCO LEGAL

1.3.1. Normativa general a todo el Estado Español

1.3.2. Normativa específica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

res

1.3.3. Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

2. ÁMBITO TERRITORIAL

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

2.2. EVOLUCIÓN GEOLÓGICA Y LITOLÓGICA

2.3. CONFIGURACIÓN DEL RELIEVE

2.4. EL CLIMA

2.5. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

2.6. LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA

2.7. LOS ASPECTOS HUMANOS

3. EL RIESGO

3.1. CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS

3.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

3.3. MAPA DE RIESGOS

3.4. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN BASE AL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS

3.5. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

3.5.1. Riesgos de origen natural

3.5.2. Riesgos de origen antrópico

3.5.3. Riesgos de origen tecnológico

4. PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

4.1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

4.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES TERRITORIALES

4.4. PLANEAMIENTO ESPECIAL

4.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES ESPECIALES Y PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL E INSULAR

4.6. CONTENIDO MÍNIMO DE TODAS LAS CATEGORÍAS DE PLANES

4.7. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

4.8. PROCEDIMIENTOS O PROGRAMAS DE ACTUACIÓN SUBDIARIOS O COMPLEMENTARIOS

5. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

5.1. NORMAS GENERALES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

5.1.1. Autoridades y Órganos de dirección

5.1.2. Dirección Autonómica

5.1.3. Dirección del Estado

5.1.4. Coordinación entre la Dirección Autonómica y la Estatal

5.1.5. Conexión del PLATERBAL con los planes de ámbito inferior

5.2. ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

5.2.1. Director del Plan

5.2.2. Comité Asesor

5.2.3. Centro de Coordinación Operativa (CECOP-CECOPI)

5.2.4. Puesto de Mando Avanzado

5.2.5. Gabinete de Información

5.2.6. Comité de Emergencia

5.2.7. Estructura Operativa

5.2.8. Grupos de Acción

5.3. RESPONSABILIDAD DE AUTOPROTECCIÓN

5.4. INTERFASE ENTRE AUTORIDADES Y OTROS RESPONSABLES

5.5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

5.5.1. Establecimiento de niveles de actuación

5.5.2. Mantenimiento y Operatividad de los Planes de Protección Civil

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORACIÓN DE DAÑOS

6.1. TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

6.2.1. Control de accesos

6.2.2. Avisos a la población. Redes de Alarma

6.2.3. Código de las señales acústicas de alarma

6.2.4. Lugares de refugio o aislamiento

6.2.5. Evacuación

6.2.6. Asistencia sanitaria

6.2.7. Medidas básicas de autoprotección personal. Información a la población

6.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

6.3.1. Definición

6.3.2. Medidas de protección al medio ambiente

6.4. VALORACIÓN DE DAÑOS. REHABILITACIÓN

6.4.1. Responsabilidad de rehabilitación de la Administración General del Estado

6.4.2. Determinación de medidas reparadoras

6.4.3. Suministro de agua

6.4.4. Suministro de alimentos

6.4.5. Suministro de energía

6.4.6. Servicios de salvamento

6.4.7. Servicios de sanidad

6.4.8. Servicio de asistencia y albergue

6.4.9. Servicio de transporte

6.4.10. Servicio de comunicación e información

7. MEDIOS Y RECURSOS

7.1. RECURSOS MOVILIZABLES

7.2. INTEGRACIÓN DE LOS CATÁLOGOS DE RECURSOS

7.3. SISTEMAS DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

7.4. VOLUNTARIADO

7.5. COMPROBACIONES PERIÓDICAS DE LOS RECURSOS MOVILIZABLES

8. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

8.1 PROGRAMA OPERATIVO

8.2. PROGRAMAS FORMATIVOS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES

SERVICIOS, GRUPOS Y AUTORIDADES DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

8.2.1. Programa formativo

8.3. PROGRAMAS DE EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACTUACIÓN

8.4. GENERALIDADES Y NORMALIZACIÓN DE SIMULACROS

8.4.1. Generalidades

8.4.2. Periodicidad

8.4.3. Preparación y desarrollo

8.5. LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

8.5.1. Aspectos Generales

8.5.2. Contenido de la información que se debe dar

9. CARTOGRAFÍA

10. ANEXOS

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN DE ALGUNOS TIPOS DE RIESGOS

ESTRATEGIAS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL SUELO DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

TITULARIDAD DE LOS RECURSOS MOVILIZABLES

INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN: ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE COMUNICACIÓN

MODELOS DE COMUNICADOS A LA POBLACIÓN

CAPITULO 1. CRITERIOS GENERALES.

1. CRITERIOS GENERALES.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Los accidentes, siniestros y catástrofes producidos tanto por causas naturales como por fallos técnicos y errores humanos son, por desgracia, cada vez más frecuentes en nuestra sociedad.

Todos estos acontecimientos pueden llegar a originar situaciones a las que la sociedad, con su organización normal, sea incapaz de hacer frente satisfactoriamente, por lo que las instituciones gubernamentales han comprendido la necesidad de la existencia de una organización encargada de proporcionar una respuesta de manera simple, flexible, rápida y efectiva a este tipo de situaciones. Las competencias de dicha organización recaen en la actualidad en Protección Civil.

Las competencias de Protección Civil tienen como finalidad garantizar la seguridad de los ciudadanos, bienes y medio ambiente ante cualquier tipo de riesgo o calamidad.

Protección Civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos.

Protección Civil debe ofrecer una respuesta adecuada mediante un sistema apto tanto para proceder en emergencias catastróficas o calamitosas, como en aquellas otras menos graves, que sin producir trastorno social, requieren una atención coordinada entre las distintas Administraciones públicas implicadas, y de éstas con los particulares. La extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y naturales que han de ser movilizados para hacerles frente convierten a Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un problema de organización. Sin embargo sería equivoco que Protección Civil pretendiese crear unos servicios específicos, suplantando o ejerciendo directamente los servicios públicos que con ella puedan tener relación. Protección Civil debe actuar a través de procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos relacionados con la emergencia que se trate de afrontar.

En los supuestos de emergencia que requieran la actuación de Protección Civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar.

La gestión de emergencias ha de basarse en la planificación de las actuaciones a realizar y en la previsión de mecanismos adecuados de coordinación entre los distintos organismos que intervienen en ellas, para ello la presente disposición pretende establecer el marco fundamental que posibilite la integración de los distintos mecanismos de respuesta frente a emergencias y calamidades en un sistema de atención de emergencias integrado y compatible.

La Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe acomodarse dicha planificación

para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado, para emergencias en que esté presente el interés nacional.

Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

- Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

- Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.

- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

A efectos de esta Norma Básica, se entiende por Plan de Protección Civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personal y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Los Planes de Protección Civil se clasificarán en:

-Planes Territoriales. Su elaboración tendrá como objetivo hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial (de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior).

-Planes especiales. Su elaboración tendrá como objetivo hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (C.A.I.B) en virtud de sus competencias ha elaborado el presente Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (PLATERBAL).

Para la elaboración del PLATERBAL se han tenido en cuenta los criterios y directrices establecidos en la Norma Básica a fin de que sea homologable y pueda integrarse, en caso necesario, en otros Planes de ámbito superior.

La Norma Básica determina que los Planes Territoriales establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:

- De la propia Administración que efectúa el Plan.

- De otras Administraciones públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial.

- De otras Entidades Públicas o Privadas.

Asimismo, para concretar algunos de los criterios y directrices mencionadas anteriormente se han tenido en cuenta los siguientes, basándonos en el carácter de Plan Director que debe presentar el PLATERBAL, estableciendo el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, en el sentido de:

-Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.

-Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.

-Permitir la fijación de objetivos globales y para garantizar la actuación de la C.A.I.B. en orden al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

-Proporcionar estrategias para la articulación de los planes de las Administraciones Locales, para la adaptación estructural de los Planes Especiales que determina la Norma Básica y otros que realice la propia C.A.I.B.

-Determinar el Programa de Implantación del Plan Territorial y Mantenimiento de su eficacia.

-Establecer directrices para la planificación local.

-Determinar programas generales de actuación y aplicación de medios necesarios para alcanzar los objetivos globales a corto, medio y largo plazo, debido a que la planificación no es un producto sino un proceso continuo de adaptación y mejora.

Por otra parte, el PLATERBAL como marco organizativo general, presenta, un grado de flexibilidad que permite el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

1.2. OBJETIVO Y ALCANCE.

1.2.1. Objetivo.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene por objeto hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se pueden presentar en su ámbito territorial y establecer el marco organizativo general para:

-Dar respuesta a todas las emergencias que puedan producirse en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (C.A.I.B.) como consecuencia de los riesgos identificados en este Plan.

-Coordinar todos los servicios, medios y recursos existentes en la C.A.I.B. incluyendo los de las entidades públicas y privadas y los procedentes de otras Administraciones Públicas según la asignación previa que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del Plan Territorial.

-Permitir la integración de los Planes territoriales de ámbito inferior y garantizar el enlace con los de ámbito superior.

-Asegurar, en cualquier caso, la primera respuesta (especialmente acciones de socorro) ante cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.

La organización y operatividad establecida obedece a la necesidad de tener capacidad suficiente para:

-Coordinar y dirigir los apoyos que reciba de otras Administraciones Públicas en el desarrollo de la emergencia y tener prevista la transferencia de funciones a la Administración Central en el caso que se decreta interés nacional y seguir dirigiendo, con las directrices que reciba, sus propios medios.

-Apoyar las acciones de los Planes de ámbito inferior, tanto para la elaboración de sus propios planes como para las acciones que ejecuta en una emergencia.

-Apoyar a otras Comunidades Autónomas, especialmente las limítrofes.

1.2.2. Alcance.

El alcance del Plan delimita el objetivo y determina lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del Plan.

El alcance del Plan viene definido por los riesgos identificados en la C.A.I.B., que pueden generarsituaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil.

Por otra parte el PLATERBAL tiene en cuenta las circunstancias que delimitan sus actuaciones, en virtud del interés nacional definido en la Norma Básica de Protección Civil.

El ámbito geográfico de aplicación es el de la C.A.I.B., teniendo en cuenta las particularidades del archipiélago Balear.

Estas particularidades se refieren a su capacidad de respuesta en materia de Protección Civil, lo que le permite, llegado el caso, asumir la coordinación de las acciones en emergencias que por su naturaleza o gravedad sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración Local.

Para asumir esta coordinación es necesario la autorización del Director del PLATERBAL, que puede darla por propia iniciativa o a petición de las entidades locales. En todo caso, el Director del PLATERBAL conserva la coordinación.

1.3. MARCO LEGAL.

La relación básica de la normativa vigente en materia de protección civil sobre la cual se situa el marco reglamentario del Presente Plan Territorial es la siguiente:

1.3.1. Normativa general a todo el Estado Español:

-Constitución Española (art.30 4).

-Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil.

-Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de bases de régimen local (arts. 21.1.j, 25 y 26).

-Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

-Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.

-Real Decreto 886/1988, de 15 de Julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989, que aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, publicado por orden de 29 de marzo de 1989.

-Real Decreto 952/1990, de 29 de Junio, por el que se modifican los anexos y se completan las disposiciones del Real Decreto 886/988, de 15 de Julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

-Resolución de 30 de Enero de 1991, de la Subsecretaria del Ministerio de Interior, por la que se publica el acuerdo de consejo de ministros por el que se aprueba la Directriz básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del sector químico.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1990, publicado por resolución de 30 de Enero de 1991, que aprueba la Directriz básica para la elaboración y homologación de los Planes especiales del Sector Químico.

-Real Decreto 407/92, de 24 de Abril, norma básica de Protección Civil.

-Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (arts. 9 a 18).

-Orden 2 de abril 1993. Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

-Criterios asignación de medios y recursos de titularidad Estatal a los Planes Territoriales, BOE 16-18 Julio nº 169/170. Aranzadi 1994 nº 2038.

-Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 1994, publicado por resolución de 31 de Enero de 1995, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

-Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de Abril de 1994, publicado por resolución de 5 de Mayo de 1995, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo sísmico.

-Real Decreto 105/95, de 27 de Enero, que modifica el RD 888/86, sobre composición de la Comisión Nacional de Protección Civil.

-Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de Enero de 1996, publicado por resolución de 21 de Febrero de 1996, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo volcánico.

-Real Decreto 387/1996, de 1 de Marzo, aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

1.3.2. Normativa específica de la Comunidad Autónoma Islas Baleares.

-Ley Orgánica 2/1983 de 25 de Febrero del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (art. 12.5).

-Decreto 83/1985 de 8 de Octubre, para la constitución de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

-Decreto 80/1990, de 6 de Septiembre, por el que se crea el Centro de Coordinación Operativa de Protección Civil del Govern Balear (C.E.C.O.P).

-Decreto 19/1991, de 21 de Febrero, crea el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil del Govern Balear.

-Orden del Conseller Adjunt a la Presidència, de 3 de Mayo de 1991, por la que se establecen la uniformidad del Govern Balear.

-Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (B.O.C.A.I.B. del 16 de noviembre de 1995).

-Decreto 76/1997 del 19/06/97 por el cual se asignan funciones al Servicio de Emergencia.

1.3.3. Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La ley 2/1985, de 21 de enero, ha supuesto un intento de establecer un marco institucional adecuado que permita poder contar con un sistema de Protección Civil moderno y eficaz.

Al ser Protección Civil, según se desprende de la exposición de motivos de la citada Ley 2/1985, un problema eminentemente de organización, se ha tomado consciencia de la necesidad de que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares cuente con su propia estructura y organización en materia de protección civil.

En este sentido, y teniendo en cuenta nuestra peculiar organización territorial, se impone el establecimiento de un sistema de colaboración y coordinación entre el Govern Balear y las diferentes Corporaciones Locales que permita, en cualquier caso, una eficaz acción conjunta.

Por todo ello se creó la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Las funciones desempeñadas por dicha comisión son las siguientes:

-Informar las normas técnicas que se dicten en su ámbito territorial en materia de Protección Civil.

-Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la protección civil.

-Homologar los planes de protección civil cuya competencia tenga atribuida.

-Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.

-La adopción de aquellas medidas que se consideren preventivas en orden a evitar cualquier tipo de catástrofe o calamidades públicas.

-Establecer las directrices oportunas a efectos de dotar al Govern Balear de una infraestructura propia en cuanto a servicios y equipamientos propios de una moderna protección civil.

-Interesar, dentro del ámbito de sus competencias, de cualquier entidad o persona, pública o privada, la información necesaria para la elaboración y ejecución de las normas y planes de protección civil.

-Informar las propuestas de sanción que se sometan a resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Integrarán la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

a.- El Honorable Sr. Conseller de la Conselleria de la Funció Pública i Interior, quien actuará como Presidente.

b.- El Director General de Interior de la Conselleria de la Funció Pública i Interior que actuará como Vicepresidente.

c.- Tres representantes de la Administración del Estado.

d.- Un representante de cada una de las Consellerias que componen el

Govern Balear, designado por el Conseller respectivo.

e.- Un representante de cada uno de los tres Consejos Insulares.

f.- El Jefe del Servicio de Protección Civil.

g.- Un representante de la FELIB

h.- Un representante del Ayuntamiento de Palma

1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Atendiendo al desarrollo del PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE LAS ISLAS BALEARES (PLATERBAL) a continuación se establecen una serie de términos juntamente con sus correspondientes definiciones:

-Accidente: Acontecimiento inesperado que implica una alteración en el estado normal de las personas, elementos o funciones con repercusiones negativas.

-Accidente Mayor: Cualquier suceso, tal como una emisión, fuga, vertido, incendio o explosión, que sea consecuencia de un desarrollo incontrolado de una actividad industrial, que suponga una situación de grave riesgo, o calamidad pública, inmediata o diferida para las personas, el medio ambiente y los bienes, bien sea en el interior o en el exterior de las instalaciones.

-Activación del Plan: Acción o mecanismo que advierte de la ocurrencia de un accidente o la posibilidad inminente de que ocurra, induciendo a tomar medidas protectoras.

-Alarma / Alerta : Acción que advierte de la posibilidad de que ocurra un accidente o de que las consecuencias del mismo afecten a personas, bienes o funciones. Induce a preparación y la recepción de nuevas informaciones.

-Análisis del riesgo: Conjunto de técnicas disponibles para el descubrimiento, clasificación, evaluación, reducción y control de los riesgos.

-Calamidad pública: Accidente cuya expresión en daños hacia las personas, bienes, medio ambiente e infraestructuras es máxima, poniendo en peligro la capacidad operativa de los grupos de acción y el propio interés nacional.

-Catálogo de recursos (CNMR): Instrumento de soporte informativo para inventariar los datos identificadores de los bienes de titularidad pública o privada, de organizaciones, profesionales y ciudadanos de los cuales se puede prever, en virtud de su utilidad o especialidad, su movilización coactiva o voluntaria, para colaborar en riesgos o calamidades.

-Catástrofe: Accidente desencadenado por la acción del hombre, las fuerzas de la naturaleza o circunstancias tecno-sociológicas, susceptibles de causar una multiplicidad de daños en las personas, los bienes y el Medio Ambiente.

-Centro de Mando Avanzado (el acrónimo es CCA): Órgano que integra, en un punto de actuación concreta sobre el terreno de la calamidad, los diferentes técnicos coordinadores de cada grupo de actuación y los jefes jerárquicos naturales.

-Centro de Coordinación Operativa (su acrónimo es CECOP): Instalación de auxilio de los órganos directores de la protección civil, con la capacidad y el equipamiento preciso para ejercer las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información para poder evaluar cualquier situación de emergencia y transmitir las decisiones a aplicar en contacto directo con el Director del Plan y los demás centros de dirección o control.

-Centro de Coordinación Operativa Integrada (su acrónimo es CECOPI): C.E.C.O.P. en el que intervienen dos o más Administraciones.

-Centro Emergencias Illes Balears 112 (CEIB112): Centro dependiente del Servicio de Emergencias que funciona como órgano receptor de alertas y llamadas de auxilio, gestionando el teléfono de emergencias europeo 112.

-Centro Receptor de Alarmas: Instalación desde la cual se presta el servicio de recepción de alarmas de riesgos o calamidades con funcionamiento permanente durante las 24 horas del día todos los días del año.

-Comité de Dirección: Órgano que conforma la estructura de dirección del Plan Territorial de Protección Civil, integrado por su Director, el Consejo Asesor, el Gabinete de información, y el CECOP/CECOPI.

-Comité de Emergencias: Órgano ordinario o especial, que integra las funciones de dirección, de asesoramiento y de información del riesgo o calamidad.

-Comité Asesor: Órgano de consulta del Director del Plan Territorial, que se integra en su estructura de dirección o Comité de Emergencia.

-Director del Plan: Autoridad pública territorial que tiene asignadas las funciones de dirección de la competencia de protección civil, excepto designaciones diferentes fijadas por actos administrativos singulares o por planes de protección civil.

-Directriz básica estatal: Requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos e instrumentos de coordinación fijados por el Estado para la elaboración y homologación de los Planes Especiales previstos en la Norma Básica de Protección Civil.

-Efecto Dominó: Término empleado para designar la concatenación de efectos que multiplica las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables, otros peligros de tal manera

que se produzca un nuevo accidente o catástrofe que a su vez provoque nuevos fenómenos peligrosos.

-Emergencia: Situación que se produce durante la ocurrencia de un accidente.

-Evaluación de riesgo: Técnica de valoración de una condición o cualidad de un riesgo en relación con otros criterios o estándares predeterminados.

-Ejercicio: Representación programada de alguna operación de respuesta (a diferencia del Simulacro, donde se representa la totalidad de operaciones de respuesta) al riesgo o calamidad, realizada en condiciones lo más parecidas a la realidad. Las operaciones de respuestas representadas con las asociadas a las declaraciones de aleta o de emergencia.

-Evaluación de Riesgo: Técnica de valoración de una condición o cualidad de un riesgo en relación con otros criterios o estándares predeterminados.

-Focos de riesgo: Aquel elemento o actividad en los que la probabilidad de accidente es mayor que en el resto de los elementos o actividades de su entorno o en los que las consecuencias de una situación accidental producida en ellos son de mayor cuantía que si ocurriese en otro elemento o actividad.

-Grupos de acción: Conjunto de servicios operativos ordinarios constituidos con carácter permanente y con funciones específicas que intervienen en una emergencia en el lugar donde ésta se produce.

-Homologación: Acuerdo administrativo que da por verificado la compatibilidad entre un plan de protección civil i la normativa de protección civil atendiendo a los requisitos mínimos de respuesta al riesgo previsto en el plan.

-Identificación del riesgo: Conjunto de procedimientos cualitativos destinados a poner de manifiesto situaciones potencialmente capaces de originar sucesos no deseables.

-Incidente: Materialización de un riesgo en un suceso concreto de escasa o nula repercusión dañina y que puede desencadenar un accidente.

-Interfase: Interconexión entre planes. Conjunto de procedimientos y medios comunes existentes entre los planes de diferentes rango, así como los criterios y canales de notificación entre las estructuras de Dirección y estructuras operativas, todo ello reglado y definido expresamente en ambos planes.

-Mantenimiento: Acciones para garantizar la continuidad, puesta al día, actualización constante y mejora de las acciones impuestas a través de los planes de emergencia.

-Mapa de riesgo: Estudio aplicable a una zona territorial con el fin de obtener una información sobre los riesgos, que permite la localización, valoración y análisis de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a la que están sometidos los distintos sectores objeto de estudio.

-Medio: Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil que se incorporan a los grupos de actuación frente a emergencias, para cumplir las tareas propias de protección civil.

-Movilización: Medida de respuesta ante una situación accidental en la que se pone en marcha, ante una señal establecida, la estructura operativa en dirección hacia el lugar donde se ha producido tal situación.

-Norma Básica de Protección Civil (N.B.P.C.): Directrices esenciales para la elaboración y homologación de los Planes de Protección Civil, aprobadas por Real Decreto 407/1992 de 24 de abril.

-Operatividad: Conjunto de acciones que debe realizar cada grupo de personas involucradas en la organización de emergencias, en función, en su caso, de la fase o situación de la emergencia.

-Plan especial: Planes de Protección Civil elaborados para riesgo cuya naturaleza requiera de una metodología técnico-científica singular. Pueden ser elaborados por el Estado (Planes Básicos y Planes Especiales Estatales) y por la Comunidad Autónoma. Los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma, deben procurar su compatibilidad e integrabilidad con el Plan Territorial.

-Plan de Protección Civil: Los Planes de Protección Civil establecen el marco orgánico y funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir.

-Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (PLATERBAL): Plan Territorial de la Comunidad Autónoma en el que se integra, cuando resulte aplicable, los Planes Municipales e Insulares. Se incorporan al Plan Territorial en cada nivel institucional.

-Plan Territorial Municipal: Plan de actuación frente a situaciones de emergencia o catástrofe que afecta un municipio.

-Plan Territorial Insular : Plan de actuación frente a situaciones de emergencia o catástrofe que afecta una isla.

-Procedimiento de actuación sectorial: Instrumentos de planificación en materia de protección civil que vienen a desarrollar los Planes de Protección Civil, complementando o haciendo operativas, características parciales o aportaciones concretas de recursos de los Planes de Protección Civil. Los Planes de actuación local previstos en algunas directrices básicas estatales se encuadran igualmente dentro de los procedimientos de actuación sectorial.

-Procedimiento Operativo: Estipulación detallada de las acciones parciales que se tienen que realizar para la correcta ejecución de una operación en una

situación de emergencia.

-Puesto de mando avanzado: Órgano de la estructura operativa ubicado próximo al lugar del accidente formado por los jefes o responsables de los grupos de acción que asisten, dirigen y coordinan las actuaciones de ayuda en contacto permanentemente con el C.E.C.O.P.

-Recurso: Elemento natural y artificial, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas al frente a emergencias.

-Riesgo: Probabilidad de que ocurra un suceso (accidente) del que se derivan unas consecuencias negativas (daño).

-Servicio de Emergencias 112 : Órgano dependiente de la Dirección General de Interior cuyas funciones son coordinar e integrar la actuación de los diversos servicios de urgencia de la Comunidad Autónoma. (Servicios Sanitarios, extinción de incendios, salvamento, policía local .)

-Simulacro: Activación simulada y programada del Plan de emergencia en el que se pone en práctica la implantación de las distintas actuaciones previstas en dicho plan.

-Táctica Operativa: Plan sinóptico que da respuesta a un supuesto accidental tipificado, mediante la actuación de un conjunto de servicios que deben realizar unas funciones preestablecidas de acuerdo con los distintos factores modificadores de la situación.

-Técnico de atención de emergencia: Personal adscrito a la Dirección General de Interior que asume funciones de asesoramiento y coordinación de conformidad con lo que prevean las tácticas operativas y los Planes de Protección Civil que resulten aplicables.

-Tiempo de respuesta: Espacio de tiempo que utilizan los diferentes grupos de acción desde la transmisión del mensaje de alarma hasta la llegada al lugar del accidente.

-Vulnerable: Condición de una persona, sistema o elemento que indica la posibilidad de que resulten dañados ante un riesgo determinado.

-Zona de intervención: Espacio físico en el que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

CAPITULO 2. AMBITO TERRITORIAL

2. ÁMBITO TERRITORIAL.

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las Islas Baleares existen como unidad administrativa desde la división provincial de 1833, precedente de la actual Comunitat Autònoma de les Illes Balears (C.A.I.B.), constituida en 1977. Dejando a un lado este marco institucional unitario, cabe decir que cada isla presenta unas características singulares políticamente organizados en forma de Consells Insulars. La descripción geográfica que se desarrollará seguidamente deberá diferenciar estas características singulares, aunque es de difícil la integración de todas las islas refiriéndonos a diversos conceptos.

El conjunto del archipiélago ocupa una superficie de 5014 km², de los que 3640 km² corresponden a la isla de Mallorca, 702 km² a Menorca, 541 km² a Ibiza, 82 km² a Formentera y 15.7 km² a Cabrera y el resto de islotes que rodean dichas islas.

En este apartado debemos hacer referencia a la condición de insularidad, que se define como el conjunto de consecuencias que sobre la población o el entorno natural tienen las condiciones de aislamiento geográfico y las dimensiones de las islas. Sobre la naturaleza la insularidad se manifiesta en la reducción del número de especies, la relativa abundancia de endemismos (a causa de una evolución aislada) y la fragilidad de los ecosistemas. Sobre la población esta condición se manifiesta en un concepto toposicológico denominada "isladad", constituido por las siguientes variables: dimensión de la isla, distancia respecto del continente (entendiendo esta no como una distancia topográfica sino como el esfuerzo que se ha de realizar para trasladarse hasta el continente) y la variedad o diversidad interna.

2.2. EVOLUCIÓN GEOLÓGICA Y LITOLÓGICA.

El relieve que observamos actualmente, así como las costas, los suelos, etc. son el resultado de una evolución geológica que, en el caso de las Baleares, se remonta al Paleozoico y se prolonga hasta la actualidad, configurándose los detalles de dicho relieve durante el Cuaternario.

El Paleozoico sólo aparece en Menorca y en un pequeño afloramiento en Mallorca. Estos materiales forman el basamento de los sedimentos depositados durante el Mesozoico, después de la orogenia hercínica, y han desarrollado un papel muy importante en la tectónica posterior.

La transición al Mesozoico viene marcada por la serie permotriásica constituida por materiales detríticos pérmicos y del Buntsandstein (nivel más antiguo del Triásico), que sólo aflora en Mallorca y Menorca. Concordantes les siguen las calizas y las dolomías del Muschelkalk junto con los sedimentos margosos rojizos del Keuper; estos dos niveles también aparecen en las otras islas.

Durante el Jurásico Inferior la placa africana se va separando de la placa euroasiática hacia el este, ensanchando el mar de Tetis y creando las condiciones

idóneas en las que empiezan a sedimentar los materiales que constituyen hoy las sierras de origen alpino (las correspondientes a la orogenia alpina, dentro de las cuales se incluyen nuestras sierras). En el caso de las Baleares se trata de sedimentos triásicos, jurásicos y cretácicos.

Los materiales del Jurásico forman los relieves más importantes de las islas, pudiendo distinguir entre el Jurásico Inferior o Lias del Superior, formado por el Dogger y el Malm. Se trata de litologías calcáreas, sedimentadas inicialmente en cuencas marinas poco profundas (Lias) i, con el hundimiento de esta plataforma, en cuencas hemipelágicas de mayor profundidad, evolucionando a facies de plataforma (Dogger y Malm). Estos niveles afloran en todas las islas pero no siempre con la misma facies sedimentaria.

El Cretácico Inferior aflora en todas las islas con materiales calcáreas, indicando la continuidad de las condiciones de sedimentación establecidas desde el Dogger. A finales de este período adquieren un carácter detrítico de influencia continental, lo que indica un descenso del nivel del mar. El Cretácico Superior sólo aparece en la Serra de Tramuntana y en Ibiza, porque han sufrido procesos erosivos muy importantes durante el Paleógeno.

Durante parte del Cretácico Superior y el Cenozoico el sentido del movimiento de las placas africana y euroasiática se invierte, provocando su colisión, generando una aproximación que provocará procesos de subducción de la placa africana que durarán hasta el Mioceno Medio. Este movimiento, integrado dentro de la orogenia alpina, dará lugar a pliegues y encabalgamientos que configurarán las Béticas y las Baleares. En esta fase compresiva se producen juegos de fallas NE-SO y NO-SE que, juntamente con las alteraciones de los materiales más plásticos del Paleozoico, configurarán un relieve precedente del actual y un sistema de fosas y carenas que regirán los procesos sedimentarios.

Este movimiento explica la ausencia de materiales del Paleoceno y del Eoceno Inferior, cuando se produce la emersión y comienzan los procesos de erosión subaérea.

Durante el Paleógeno Superior se establecerá un régimen lacustre, con la deposición de sedimentos carbonatados. Sobre estos materiales, durante el Oligoceno se observan procesos erosivos de los materiales emergidos que producirán un relleno de las cuencas con una serie detrítica continental.

En el Mioceno Superior (tortonense-mesiniense) se entra en una fase de estabilidad tectónica. Los materiales se depositan de forma tabular, discordantes con los sedimentos más antiguos, plegados y fallados. Se trata de formaciones arrecifales, margas i calcáreas; son muy importantes al sur y este de Mallorca, norte de Ibiza, Formentera y sur de Menorca. A partir de este momento se produce una fase compresiva que coincide con la desaparición definitiva del mar de Tetis. A esta le sigue una fase distensiva que provocará la apertura del estrecho de Gibraltar, generando una transgresión marina a partir de la cual las islas se individualizarán; primero lo harán las "Pitiüses", quedando las dos islas mayores unidas entre sí y con el continente. Esto explica algunas de las diferencias existentes en la flora y la fauna de las islas. Avanzado el Plioceno se separarán Mallorca y Menorca del continente y entre ellas.

Los procesos erosivos y sedimentarios que se dan durante el Cuaternario vienen determinados por cambios en las condiciones climatológicas relacionadas con la secuencia de glaciaciones que también condicionan variaciones en el nivel del mar.

Durante la transición del Plioceno al Cuaternario se inicia una regresión marina durante la que se generan plataformas de abrasión marina sobre las formaciones tabulares tortonienses, sobre todo en el sur de Mallorca (marina de Lluçmajor, etc.), encajándose los torrentes a su vez en estas plataformas, dando lugar a barrancos y a la posterior formación de calas.

El Cuaternario aparece como una sucesión de períodos fríos y cálidos (glaciaciones) que generan fluctuaciones del nivel del mar dando lugar a sistemas dunares fósiles, playas colgadas, terrazas marinas, etc., sobre todo en zonas de plataforma tabular como el de Mallorca o de Menorca. Estos procesos afectan a todas las Baleares y se trata de fenómenos concretos, más o menos locales y muy diversos. Los más importantes y generalizados son los últimos. Es importante el interglacial Riss-

Würm por la formación de las bahías de Palma, Alcúdia y Pollença, la zona húmeda de la Albufera i el Prat de Sant Jordi (antiguamente también zona húmeda). Después de la glaciación del Würm hay una transgresión marina que sitúa el nivel del mar entre dos y cuatro metros por encima de la costa actual; se inicia un período árido donde destacan los procesos erosivos que dan lugar a la formación de glaciares de acumulación al pie de los accidentes más importantes (formando zonas como el "Raiguer" de Mallorca).

2.3. CONFIGURACIÓN DEL RELIEVE.

En líneas generales hay diferencias bastante importantes entre las islas, cada una de ellas con una serie de características singulares. La isla que alberga las mayores alturas es Mallorca, con los 1452 m. del Puig Major den Torrella, seguida de Ibiza con los 475 m. de sa Talaia; en Menorca el monte más importante es el Toro con 350 m., y en Formentera la máxima altitud la tiene la Mola con 192 m. Pasemos a ver las peculiaridades de cada isla.

-La isla de Mallorca:

En Mallorca podemos distinguir cinco unidades de relieve diferenciadas: la Serra de Tramuntana, el Raiguer, el Pla, las Serres de Llevant y el Migjorn.

La Serra de Tramuntana se extiende paralela a la costa noroeste con una longitud de 88 km. y una anchura máxima de 15 km. Aparece como la zona montañosa más relevante de las Baleares, con más de veinte cimas por encima de los 1000 m. Dentro de esta unidad podemos distinguir dos zonas, según la disposición del relieve.

Entre Pollença y Sóller el relieve se dispone longitudinalmente, formando valles consecuentes separadas por alineaciones montañosas que presentan una disimetría entre su vertiente N-NO (en forma de acantilados o paredes escalonadas más o menos verticales) y la S-SE (con pendientes regulares que pueden coincidir con superficies estructurales). Estos valles se relacionan entre sí a través de torrentes encajados que cortan transversalmente las estructuras montañosas a partir de líneas de fractura orientadas de NO a SE.

El valle de Sóller interrumpe este sistema estructural, simplificando las formas pero con una tectónica más compleja. Así pues, frente a los relieves escarpados de la mitad NE de la Serra, en la mitad SO aparecen rellanos en la vertiente norte como los de Deià, Banyalbufar o Estellencs.

Los materiales calcáreos que predominan en la Serra han generado un modelado cárstico muy importante donde abundan los campos de lapiaz, las dolinas, los poljes y los cañones cársticos, así como numerosas simas y cuevas.

El Raiguer se sitúa al pie de la Serra de Tramuntana en su vertiente SE, entre los municipios de Palma y Campanet, constituyendo una transición entre la Serra y el Pla. Esta formado por glacis de acumulación adosados a la vertiente de la Serra, erosionados en parte.

El Pla se sitúa entre el Raiguer, las Serres de Llevant, la Serra de Tramuntana y el Migjorn. Se trata de una área de relieves moderados y pendientes suaves que bascula hacia el NE. El relieve se configura en pequeñas elevaciones y valles muy abiertos por donde discurren los torrentes provenientes de las sierras de Tramuntana (básicamente) y Llevant.

Las Serres de Llevant se orientan también de NE a SO siguiendo la costa entre el cabo Farrutx i el cabo Salines, continuando hasta Cabrera. Las máximas elevaciones se encuentran en la mitad norte, en los montes de Artà (561 m. de la Talaia Freda de Son Morei). Hacia el sur va perdiendo altura a medida que se le adosa una plataforma tabular que llega hasta la costa. Sobre esta plataforma los torrentes se han encajado dando lugar a barrancos y calas en su desembocadura.

El Migjorn se sitúa entre el Prat de Sant Jordi y la cuenca de Campos; es una plataforma de abrasión casi plana, con una inclinación muy suave hacia el mar, donde acaba en forma de acantilado. Una variante del Migjorn es la cuenca de Campos donde predominan los materiales aluviales que llegan a zonas encharcadas permanentemente, separadas de la costa por formaciones dunares bastante importantes. La costa es baja y arenosa, formando la playa de Es Trenc, que se integra hacia el este con la plataforma tabular integrada en las Serres de Llevant.

-La isla de Menorca:

Los rasgos básicos del relieve de Menorca son la horizontalidad y la poca altitud, así como el fuerte contraste entre la mitad N (Tramuntana) y la mitad S (Migjorn) separadas por una línea de fractura que va desde el puerto de Maó a Cala Algaiarens. Al norte aparecen materiales más antiguos (Paleozoico y Secundario) con formas seniles, resultado de procesos erosivos posthercinianos y postalpinos, con importantes sistemas de fracturas que configuran una costa muy articulada. El hecho de que los materiales sean permeables produce pequeños encharcamientos puntuales después de las lluvias. El Migjorn está formado por una plataforma caliza del Tortonense, horizontal y de costa acantilada.

-Las "Pitiüses".

Ibiza presenta un relieve articulado por pequeñas elevaciones y valles abiertos con glacis adosados. Se disponen dos alineaciones montañosas: al norte los Amunts, donde destacan formaciones cársticas con poljes; al sur, la Serra de Sant Josep, destacando la altura máxima de la isla (sa Talaia con 475 m.). Destacan también el Pla de Vila y el Pla de Sant Antoni de Portmany, que separan estos dos sistemas montañosos.

Formentera, donde predomina la horizontalidad, está constituida por dos plataformas tabulares tortonianas unidas por un cordón litoral de eolianitas (dunas fósiles).

2.4. EL CLIMA.

El clima de las Baleares es un clima mediterráneo con ciertas peculiaridades derivadas de su situación, su carácter marítimo y la topografía. Las características básicas son una secuencia estacional muy marcada con un máximo de precipitaciones en el otoño, con un máximo secundario en primavera, con veranos secos y cálidos i inviernos suaves. La temperatura media anual es de unos 17 °C i la precipitación media anual del orden de unos 500 mm.

En el invierno la temperatura oscila entre 15 °C y 8 °C, predominando los días claros y las precipitaciones relativamente escasas (sólo menores durante el verano). Estas son las conocidas "calmas de enero". La temperatura media mensual se suelen situar sobre los 10 °C, excepto en la Serra de Tramuntana donde

no bajan de los 6 °C.

Durante la primavera se va dando un aumento progresivo de las temperaturas así como de las precipitaciones, que llegan a un máximo en el mes de abril para volver a descender en mayo. Este máximo del mes de abril es el segundo en el cómputo anual de precipitaciones. La temperatura media mensual se situa entorno a los 14 °C.

La situación meteorológica más común durante el verano es el pantano barométrico, la estabilidad. Las precipitaciones se reducen a su mínimo anual y la temperatura media mensual puede superar los 24 ó 25 °C. Son importantes los vientos térmicos que se generan por la influencia marítima y que tienden a suavizar las temperaturas en la costa; estos movimientos de aire hacia el interior pueden generar, en el centro de Mallorca, el desarrollo de nubes convectivas que suelen provocar las típicas tormentas de verano.

El otoño es la estación que registra el máximo de precipitaciones, que suelen ser localizadas y de carácter intenso. Estas precipitaciones se generan generalmente por la diferencia de temperatura y velocidad de enfriamiento entre la tierra y el mar, y por las incursiones de aire frío en altura que provoca inestabilidad. La temperatura media mensual va descendiendo hasta el invierno.

Aunque podemos establecer estas características generales la situación y la altura determinan ciertos aspectos del clima a nivel más local. En primer lugar existe una gradación térmica que aumenta de norte a sur y disminuye con la altura, a medida que la precipitación media anual disminuye de norte a sur y aumenta con la altura. Así, mientras en Formentera la temperatura media anual es de 17.9 °C y la precipitación de unos 385 mm., en Lluch la temperatura se situa alrededor de los 13 °C y la precipitación anual sobre los 1300 mm.

2.5. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.

En las Baleares ni el volumen ni la distribución de las precipitaciones a lo largo del año, ni la litología, permiten la existencia de flujos permanentes de agua. La red hidrográfica está formada por torrentes que únicamente llevan cierto caudal cuando las precipitaciones son suficientes; los más importantes de estos torrentes tienen su cabecera en la Serra de Tramuntana, en Mallorca. Los que desembocan en la costa norte presentan pendientes muy pronunciadas y tienen un poder erosivo muy importante, dando lugar a cañones cársticos considerables (como el Torrent de Pareis). Los torrentes que vierten hacia el sur pasan por el Raiguer y desvían sus cursos bien hacia la bahía de Palma o bien hacia la de Alcúdia. Los torrentes que nacen en las Serres de Llevant son menos importantes, pero cabe destacar el de Na Borges (tributario de la bahía de Alcúdia) y el de Son Catlar, que va hacia el Salobrar de Campos. Por las formas erosivas que han generado son importantes los torrentes de las Marines, que forman barrancos y calas en su desembocadura.

En las áreas de subsidencia de la costa, coincidiendo con la desembocadura de ciertos torrentes, aparecen zonas inundadas de gran importancia ecológica como la Albufera y como lo era el Prat de Sant Jordi antes de ser desecado artificialmente en 1848. En Menorca encontramos la albufera de Es Grau y en Ibiza las Feixes del Pla de Vila.

El predominio de litologías calcáreas ha favorecido la formación de un importante aparato cárstico, cuyas aguas freáticas constituyen el principal recurso para satisfacer las necesidades humanas. Estos niveles freáticos se alimentan básicamente por la infiltración del agua de lluvia bien directamente o bien a través de los torrentes. La sobreexplotación de los acuíferos más cercanos a la costa ha generado la intrusión de aguas marinas, provocando la salinización de los recursos hídricos.

2.6. LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA.

La vegetación y la fauna actual de las Baleares, en buena parte, es el resultado de la acción antrópica sobre unos ecosistemas especialmente frágiles, como todos los ecosistemas insulares.

Respecto a la vegetación básicamente debemos diferenciar Ibiza y Formentera, más vinculadas al levante peninsular, de Mallorca y Menorca, que recibieron influencias continentales europeas por su individualización más tardía.

En Mallorca son importantes las formaciones vegetales que aparecen por encima de los 500 m., inexistentes en las otras islas. Hasta los 1000 m. aparece como asociación climática la *Ciclamini-*

querquetum ilicis constituyente del bosque de encinar. A partir de los 1000 m. encontramos un tipo de vegetación culminal (asociación *Hypericion balearici*) muy rico en especies endémicas (véase *Astragalus balearicus*, *Teucrium subspinosi*, etc.). Por debajo de los 500-700 m. encontramos una maquia de acebuche (*Olea europea*) y olivilla (*Cneorum tricoccon*) en Mallorca y Menorca, degradando hacia lentisco (*Pistacialentiscus*) en lugar de olivilla. En las "Pitiüses" el equivalente a esta formación es la maquia de coscoja (*Quercus coccifera*) y olivilla.

El bosque más frecuente en las Baleares es el pinar de pino blanco (*Pinus halepensis*), climático en Ibiza y Formentera asociado con la *Erica multiflora*, y probablemente introducido en Mallorca y Menorca, funcionando como especie invasora de las partes bajas del encinar degradado. Cabe decir que estas formaciones estándar son difícilmente visibles en estado puro, dado que normalmente se producen intrusiones de otras especies y combinaciones de asociaciones.

El impacto del hombre sobre el medio ha sido mucho más importante en la

fauna que en la flora, ya sea por la caza o por la eliminación de ciertas especies perjudiciales para las actividades humanas. entre los mamíferos debemos destacar la comadreja, la gineta, dos tipos de marta, la cabra salvaje, diversos roedores, abundantes conejos y liebres y quince clases de murciélagos. Hasta el siglo XIX también vivió en nuestras costas la foca mediterránea. Las aves son más abundantes, tanto las sedentarias como las migratorias de verano o de invierno (más numerosas). Entre los anfibios cabe enumerar un sapo y dos ranas, destacando el "ferreter", endémico de la Serra de Tramuntana. En cuanto a los reptiles debemos enunciar las salamanquesas, diversas lagartijas, tres especies de serpientes, dos tortugas de tierra, una de agua dulce y tres tortugas marinas.

2.7. LOS ASPECTOS HUMANOS.

Además de los factores físicos, un territorio se ve condicionado de manera muy importante por el tipo de actividad que el hombre realiza y por la manera en que desarrolla estas actividades.

Es evidente, entonces, que el factor poblacional será fundamental en esta parte del estudio. En 1995 Mallorca contaba con 629445 habitantes, en Menorca residían 68731, 84373 en Ibiza y 5435 en Formentera (hablamos de población de derecho).

El primer factor significativo que encontramos en la población de las Baleares es la diferencia entre el número de habitantes de derecho (los empadronados) y los de hecho (los que se encuentran en las islas en un momento dado). Podemos afirmar que la población de hecho es bastante superior a la de derecho durante todo el año, acentuándose esta tendencia durante el verano. Mientras que en invierno la población de derecho abarca el 90 % de la población de hecho, plena temporada turística esta proporción se reduce al 54.4 % en Mallorca, el 50.6 % en Menorca, el 38.9 % en Ibiza y el 24.9 % en Formentera.

Respecto a la distribución de esta población cabe decir que se ha ido concentrando en las zonas urbanas y en la costa, donde el desarrollo económico lo permite. No todas las islas han tenido una evolución similar: en Mallorca y Menorca la población ha estado tradicionalmente más concentrada que en Ibiza y Formentera, donde predominaba la población dispersa. En los últimos 30 años se ha ido produciendo un vaciamiento del interior de la isla de Mallorca, trasladando población hacia la costa y hacia el núcleo urbano de Palma, que concentra más del 50 % de la población de toda la isla. En las otras islas se han observado procesos similares.

Otro factor humano importante es la red de transportes por carretera. La red de carreteras de las Baleares comprende unos 2100 km., el 80 % de los cuales corresponden a Mallorca.

Mallorca presenta una red de estructura radial centrada en Palma y formada por cinco ejes fundamentales hacia los núcleos de Andratx, Sóller, Inca-Port d' Alcúdia, Manacor-Artà, i Santanyí. Por otra parte observamos tres ejes secundarios no radiales: Andratx-Pollença, Artà-Port d' Alcúdia i Santanyí-Felanitx-Manacor. Así mismo el Pla es recorrido por multitud de antiguos caminos que se han convertido en carreteras importantes en este sector, a pesar de su calidad deficiente.

La red de carreteras de Menorca se estructura entorno a un solo eje que une Maó y Ciutadella y que pasa por los núcleos de población más importantes. De esta carretera principal salen perpendicularmente carreteras de orden local que llegan a los asentamientos costeros del Migjorn y la Tramuntana.

La estructura viaria de Ibiza es radial centrada en Vila, con dos ejes principales: uno hacia Sant Antoni y otro hacia Portinatx. De estos dos ejes salen otros que unen el resto de poblaciones de la isla. Finalmente Formentera presenta un único eje que conecta Sant Francesc con el faro de la Mola.

CAPÍTULO 3. EL RIESGO.

3. EL RIESGO.

3.1. CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS.

Para el conocimiento de los riesgos existentes en las Baleares, la Conselleria de la Funció Pública i Interior, utilizará la información histórica de los eventos catastróficos habidos en el territorio de la C.A.I.B., predicciones meteorológicas, estudios probabilísticos del uso y aplicación tecnológica, así como sus posibles consecuencias en un efecto dominó, y en general, todos los riesgos derivados de la actividad humana.

3.2. ANÁLISIS DEL RIESGO.

Los análisis de riesgo, concretarán, si es posible: la zona de afección, época del año de especial probabilidad, la frecuencia y daños posibles.

Igualmente se ha de considerar la posible interconexión de los riesgos y las acumulaciones ocasionales de personas.

3.3. MAPA DE RIESGOS.

El mapa de riesgos se confeccionará como la suma de la cartografía oficial de localización de cada uno de los riesgos que afectan a las Baleares.

3.4. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN BASE AL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS.

Los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos serán remitidos a los órganos competentes en materia de ordenación del

territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de planificación previstos en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de ordenación del territorio, para que en base a la identificación de los riesgos se determine la prioridad de planeamiento en la CAIB.

La Dirección General de Interior podrá emitir informes no vinculantes a fin de contribuir a la mejora de la seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos y comisiones de las administraciones públicas. De igual modo podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a particulares, empresas, y autoridades competentes, en las distintas materias relacionadas con Protección Civil.

3.5. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Se adopta la clasificación de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas para socorro en caso de catástrofe - UNDRP - en que se les clasifica como :

Riesgos naturales
Riesgos antrópicos
Riesgos tecnológicos

Riesgos naturales: Aquellos cuyo desencadenante no está directamente provocado por la presencia o actividad del hombre, sino por factores geológicos y climáticos.

Riesgos antrópicos : Aquellos provocados o derivados de las acciones o actividades humanas.

Riesgos tecnológicos : Riesgos antrópicos derivados del desarrollo tecnológico y la aplicación y uso significativo de la tecnología.

3.5.1. Riesgos de origen natural.

-Riesgo sísmico. Sin incidencia potencialmente peligrosa dadas las características geotectónicas de la Comunidad Autónoma

-Riesgo geológico:

.Movimientos del terreno : deslizamientos y desprendimientos
.Fallas de terreno (hundimiento)

-Riesgo de inundaciones:

.Por precipitación "insitu"
.Riadas

.Colapso de presas

.Rissagues

-Riesgo climático:

.Sequías extraordinarias

.Nevadas

.Aludes

.Vientos fuertes

.Granizadas

.Temporales y tempestades :Terrestres, Marítimas

.Heladas

.Cambios climáticos

-Riesgo volcánico. Sin incidencia potencialmente peligrosa dadas las características geotectónicas de la Comunidad Autónoma

3.5.2. Riesgos de origen antrópico

-Riesgos de hundimientos e incendio (colapso):

.Urbanos

.Obras de infraestructura

.Forestales

3.5.3. Riesgos de origen tecnológico.

-Riesgo de origen industrial:

.Fabricación, manipulación de productos químicos peligrosos (Decreto 886/88)

.Almacenaje de productos químicos peligrosos (Decreto 886/88)

.Fabricación, manipulación de productos químicos peligroso (Resto)

.Almacenaje de productos químicos peligrosos (Resto)

.Fabricación y almacenaje de explosivos y municiones

.Fabricación y almacenaje de productos no incluidos en los apartados anteriores.Extracción de minerales e industrias asociadas

-Riesgo asociado al transporte de materias peligrosas:

.Aéreo

.Marítimo

. Ferrocarril

. Rodado (Por carretera y por ciudad)

-Riesgos de hundimiento e incendio (colapso) en industrias.

-Riesgo nuclear:

.En instalaciones radiológicas y de materias radioactivas

.Riesgo en el transporte de materias radioactivas.

.Riesgo de accidente radioactivo en buques

-Riesgos de anomalías a los suministros básicos a la población:

- .Alimentos
- .Agua
- .Gas
- .Electricidad
- .Otros

-Riesgos asociados al transporte público:

- .Aéreo
- .Marítimo
- .Ferrocarril
- .Por carretera y ciudad (circulación rodada)
- .Centros neurálgicos de control

-Riesgos asociados con grandes concentraciones humanas:

- .Locales y edificios de pública concurrencia
- .Centros lúdicos, recreativos y deportivos
- .Otros

-Accidentes y desaparecidos:

- .Montaña
- .Mar
- .Estanques y embalses
- .Cuevas y subsuelo

-Epidemias.

-Contaminaciones.

- .Alimentación
- .De aguas de origen no tecnológico
- .Atmosférica de origen no tecnológico (*)

-Plagas.

-Riesgo asociado a caída de objetos procedentes del espacio exterior (riesgo cósmico).

-Riesgo asociado a atentados.

(*) Desde el punto de vista de protección civil, se entiende por contaminación atmosférica de origen no tecnológico la dispersión en la atmósfera de partículas generalmente sólidas perjudiciales para la salud o para la vida de los seres vivos como puede ser el caso de:

- Grandes cantidades de polvo arrastrados por vientos muy fuertes
- Grandes cantidades de cenizas, humos,... provenientes de incendios forestales.
- Grandes cantidades de polen arrastradas por el viento que pueden provocar lesiones cutáneas, alérgicas o afectación a las vías respiratorias.

CAPÍTULO 4. PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.

4. PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Los planes de Protección Civil son documentos que establecen la previsión del marco orgánico-

funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de medios y recursos necesarios para la prevención y la protección de las personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir.

Son Planes de Protección Civil a los efectos del PLATERBAL, los siguientes :

-Planes correspondientes al planeamiento territorial :

Los planes básicos de emergencia, municipales, supramunicipales, Insulares y el territorial de la C.A.I.B.

-Planes correspondientes a un planeamiento especial :

Los elaborados para hacer frente a riesgos específicos cuya naturaleza requiere una metodología tecnocientífica adecuada para cada uno de ellos.

4.1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Los planes indicados de protección civil, cualquiera sea la autoridad a que corresponda su aprobación, y que afecten al territorio de la C.A.I.B. deberán remitirse antes de su aprobación definitiva a la Comisión de Protección Civil de las Islas Baleares. Transcurridos dos meses desde la recepción, se debe entender emitido el informe por silencio positivo.

Los acuerdos de la Comisión de Protección Civil de las Islas Baleares homologadores de los planes de protección civil, y los correspondientes de la

Comisión Nacional de Protección Civil que homologan los planes de la C.A.I.B. se publicarán en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears" como condición para su entrada en vigor. La vigencia de los planes es indefinida, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Cuando un mismo territorio esté afectado por dos o más planes, éstos deben constituir partes indivisibles pero claramente identificativas de un documento único.

Se crea el Registro General de Planes de Protección Civil de Baleares. El Registro tiene su dirección en la Comisión de Protección Civil de las Islas Baleares, órgano responsable del mantenimiento de éste.

Los planes de protección civil deben facilitar la estricta y clara distinción entre los contenidos descriptivos y los estrictamente operativos o que indiquen actuaciones. La separación entre estos contenidos puede materializarse a través de la confección de documentos dentro de un mismo plan, de la forma siguiente :

- Documento 1. Información sobre el riesgo.
- Documento 2. Actuación.
- Documento 3. Medios y Recursos.
- Documento 4. Implantación y mantenimiento.

Sólo los contenidos operativos asociados a las declaraciones de "Alerta" o bien "Emergencia" son activables, para garantizar la seguridad jurídica de la población, servicios, grupos y autoridades que son destinatarios. La activación puede ser REAL o bien SIMULADA mediante un Simulacro o mediante un Ejercicio.

Los planes de protección civil deben redactarse con la mayor claridad y economía expresiva posible, con un léxico único para todos ellos.

A efectos de facilitar la redacción y posterior homologación de cualquier tipo de plan de protección civil, la Comisión de Protección Civil de las Islas Baleares podrá elaborar las guías correspondientes. La actualización de bases de datos, catálogo de medios y recursos, (datos técnicos, de identidad del personal, gráficos, cartografía y otros), siempre que no afecte el contenido esencial de los planes corresponderá :

Caso 1º. Cuando la entidad o administración responsable de la ejecución del plan esté conectada al Centro de Emergencias de Baleares :

El titular responsable designado por la entidad o administración afectada.

Caso 2º. Cuando la entidad o administración responsable de la ejecución del plan no esté conectada al Centro de Emergencias de Baleares :

El titular designado responsable por esta deberá, poner en conocimiento semestralmente o inmediatamente (si el cambio es de importancia) al Centro de Emergencia de Baleares las modificaciones habidas.

Las actualizaciones de los planes deben ser notificadas a las personas públicas y privadas afectadas.

4.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

El Gobierno de la C.A.I.B. es competente para elaborar, aprobar y modificar el PLATERBAL

Los Consells Insulars elaborarán y aprobarán, y podrán modificar, el Plan Básico de Emergencia de su territorio.

Los municipios de población superior a veinte mil habitantes y los calificados como turísticos deben prestar el servicio de protección civil a través de la aprobación y la efectiva implantación del respectivo Plan Básico de Emergencia Municipal.

Los municipios de población inferior a veinte mil habitantes pueden prestar servicios de protección civil a través de la aprobación y la efectiva implantación del respectivo Plan Básico de Emergencia Municipal.

Todas las anteriores categorías de municipios pueden aprobar planes territoriales de forma mancomunada, especialmente en el ámbito insular de Menorca e Ibiza-Formentera.

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES TERRITORIALES.

El contenido mínimo de los planes Básicos de Emergencia de los municipios e islas, así como de los supramunicipales es, sin perjuicio del contenido de la legislación de régimen local:

- a) Información histórica de riesgos o calamidades experimentadas por la población respectiva, los estudios de riesgo y los instrumentos técnicos de predicción disponibles.
- b) La determinación, en su caso, de los planes Específicos que se estima necesario elaborar.
- c) La determinación de un órgano, ordinario o especial (el nombre del cual puede ser "Comisión Local de Protección Civil" con funciones de consulta e información en materia de protección civil.
- d) La identidad del director del plan.
- e) Los miembros del comité de emergencias.
- f) Las normas especiales de adopción de acuerdos y de asignación de las

responsabilidades (y, en su caso, las delegaciones establecidas) para el ejercicio de las facultades normales y exorbitantes inherentes a protección civil.

g) Los medios para hacer llegar a los ciudadanos, servicios, grupos y autoridades, las alarmas, así como las declaraciones de Alerta, de Emergencia y de Actuación del plan y las correspondientes finalizaciones de éstas.

h) En relación a los servicios locales susceptibles de actuar en riesgos o calamidades: los miembros, la asignación de mando, las funciones, así como las normas de coordinación entre ellos y, eventualmente, los criterios para funcionar agregadamente en grupos de actuación.

i) Las normas de respuesta u operatividad, asociada a las declaraciones de «Alerta», «Emergencia» y «Activación del plan».

j) Los responsables de la implantación y del mantenimiento, si esta responsabilidad ha sido delegada por el director del plan.

k) El directorio con los datos de identidad personal, localización y, en su caso, domicilio social de los órganos y personas señaladas más arriba.

l) Cartografía.

m) Catálogo de medios y recursos.

n) CECOP, así como la previsión de que el CECOP pueda funcionar como CECOPI (CECOP integrado) siempre que se reúnan autoridades de más de una administración pública.

4.4. PLANEAMIENTO ESPECIAL.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma puede aprobar Planes Especiales, para hacer frente a los riesgos específicos que se puedan producir en el territorio de las Islas Baleares.

La Comisión de Protección Civil de la C.A.I.B. es el órgano competente para informar los planes de Emergencia Exterior de determinadas actividades industriales sometidas a riesgo de accidente mayor y posteriormente sometidos a aprobación por el Consell de Govern de la C.A.I.B.

Los planes Especiales deben establecer la relación, en su caso, de los municipios, los territorios que total o parcialmente se vean afectados.

4.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES ESPECIALES Y PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL E INSULAR.

Los planes Especiales de la C.A.I.B., así como los planes de Actuación Municipal y Comarcal, se rigen por las respectivas Directrices Básicas y las directrices complementarias que el Govern Balear puede aprobar.

4.6. CONTENIDO MÍNIMO DE TODAS LAS CATEGORIAS DE PLANES.

Son también contenidos mínimos de todas las categorías del planeamiento territorial y especial, los de las siguientes estructuras de protección civil, según la regulación fijada por el PLATERBAL :

- Funciones de dirección.
- Declaraciones
- Comunicación entre autoridades
- Comités de emergencias
- Los CECOP
- Los grupos de actuación
- Voluntariado
- Catálogos de medios y recursos
- Cartografía
- Implantación y mantenimiento

4.7. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

El Gobierno, la Comisión de Protección Civil de la C.A.I.B. y los correspondientes órganos municipales pueden establecer los tipos de ámbitos sometidos a la obligación de dotarse de plan de Autoprotección, así como las normas de individualización de la responsabilidad cuando sean más de uno los titulares. En aquellos supuestos, es necesario establecer también la autoridad o el plan de administración local o autonómica en el que se deben integrar. La homologación de los planes de autoprotección corresponde a la Comisión de Protección Civil de las Islas Baleares.

El Director General de Interior puede determinar por resolución :

La obligación de que los titulares de actividades que puedan estar sometidas a «efectos dominó» elaboren planes de autoprotección individuales para cada titular o conjuntamente por todos los sometidos al riesgo. La misma resolución debe fijar los criterios para identificar entre los diversos titulares la responsabilidad.

La obligación de elaborar planes de autoprotección globales o integrados, o criterios de coordinación suficientes entre todos ellos, para zonas donde hay diversos elementos generadores de riesgo.

4.8. PROCEDIMIENTOS O PROGRAMAS DE ACTUACION SUBSIDIARIOS O COMPLEMENTARIOS.

Las diferentes autoridades competentes para aprobar planes de protección civil y, por parte de la Conselleria de la Funció Pública i Interior, el Director General de Interior, pueden aprobar Procedimientos o Programas de Actuación

Subsidiarios o Complementarios del planeamiento, ya sea territorial o especial.

Los procedimientos o programas de Actuación Subsidiarios se elaboran ante la inexistencia de planes. Los procedimientos o programas de Actuación Complementarios se elaboran para complementar planes ya homologados.

Ambas categorías de procedimientos o programas de Actuación tienen la función de regular características parciales, circunstancias especiales o aportaciones establecidas de recursos. Cuando los procedimientos o programas de Actuación relacionan de forma estable funciones o recursos de diferentes personas públicas o privadas, es necesario protocolizarlos mediante convenio o acuerdos de grupos de trabajo.

CAPITULO 5. DIRECCION Y COORDINACION

5. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

5.1. NORMAS GENERALES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

5.1.1. Autoridades y Órganos de dirección.

La dirección de la protección civil es unipersonal, sin perjuicio de la necesidad de que su director esté asistido por un comité asesor.

Son autoridades directoras de la protección civil, el Alcalde dentro de su término municipal, el Presidente del Consell Insular en su ámbito insular, y el Conseller de la Funció Pública i Interior en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Ambas categorías de autoridades pueden fijar delegaciones singulares o delegaciones a través de los planes de protección civil que en cada momento sean de aplicación.

La dirección de los planes corresponde a la persona que el propio plan indica. En términos generales, y salvo posibles delegaciones, la dirección corresponde a:

- a) Al alcalde, en los Planes Municipales.
- b) A la autoridad insular competente, en los Planes Insulares.
- c) Al Conseller de la Funció Pública i Interior, como regla general en los Planes Autonómicos.
- d) Al representante del Ministerio de Interior en los supuestos de declaración de «Interés Nacional».

Los procedimientos de actuación sectorial complementarios de otros Planes de Protección Civil poseerán un coordinador que será responsable de la eficacia de su aplicación en caso de emergencia, así como de su perfeccionamiento, actualización y difusión entre los servicios implicados.

Los planes pueden determinar una única dirección, o asociar la dirección a una clasificación del riesgo por niveles de gravedad.

5.1.2. Dirección Autonómica.

La dirección del Plan recae en el órgano de la Administración Autonómica al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de protección civil, y la responsabilidad más amplia posible son los servicios públicos susceptibles de intervención en una situación de emergencia (Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Policía, etc.).

En este sentido, el órgano gestor del PLATERBAL es la Conselleria de la Funció Pública i Interior, a través de la Dirección General de Interior.

La autoridad a la que corresponde la dirección del Plan es el Conseller de la Funció Pública i Interior, teniendo prevista su delegación en el Director General de Interior.

En el Conseller de la Funció Pública i Interior recae la responsabilidad de la declaración de alerta o emergencia. Esta puede darse por iniciativa propia o a propuesta de otra Administración pública. Sin perjuicio de que los servicios de protección civil del Govern Balear ejerzan en todo momento el seguimiento ordinario de riesgos y calamidades.

La dirección del Conseller de la Funció Pública i Interior prevalece sobre el ejercicio de las funciones directivas de cualquier autoridad pública territorial u otros directores o coordinadores de planes en la Comunidad Autónoma, e implica la coordinación del ejercicio de las competencias del resto de autoridades y directores de planes. Los alcaldes y otros directores de planes conservan la dirección de los servicios y autoridades propias, a pesar de la vigencia de una dirección superior.

El Conseller de la Funció Pública e Interior puede delegar todas o algunas de sus funciones de dirección ya en otras autoridades de él dependientes, ya en autoridades insulares o municipales.

El PLATERBAL garantiza una capacidad de respuesta suficiente para que el Presidente de la C.A.I.B. pueda asumir funciones de alta dirección y coordinación de la protección civil en aquellos casos en que el Gobierno de la Nación, como órgano superior de la materia, delegue todo o parte de sus facultades, con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 2/85 sobre Protección Civil y en la Norma Básica.

Asimismo, el Plan se configura como el instrumento que permita al Presi-

dente de la C.A.I.B. asumir las facultades previstas en la Ley Orgánica 4/1981, en los supuestos de declaración del estado de alarma que afecta exclusivamente a todo o en parte del ámbito territorial de la C.A.I.B., y siempre que el Gobierno de la Nación hubiera delegado sus funciones como autoridad competente en el Presidente de la C.A.I.B.

En este caso, y en cualquier otro en el que el Presidente de la C.A.I.B. lo considere necesario, convocará un Comité de Crisis constituido por aquellas autoridades que determine.

5.1.3. Dirección del Estado.

La persona titular del Ministerio de Interior es competente para emitir la declaración de "Interés Nacional", en los términos del epígrafe 1 de la NBPC. A partir de dicha declaración, o cuando se declare alguno de los estados excepcionales previstos en el art. 116 de la Constitución Española, corresponderá al Estado la dirección de la protección civil en Baleares.

El Presidente de la C.A.I.B. puede instar la dirección estatal cuando lo estime necesario, así como la delegación de dicha dirección.

Los comités de emergencia formados por la autoridad estatal deben contar con la debida representación del Govern Balear. La persona titular de la Conselleria de la Funció Pública i Interior debe designar la autoridad del Govern Balear que debe formar parte de aquellos comités de emergencias. La autoridad del Govern Balear debe coordinar los recursos autonómicos en la dirección estatal.

5.1.4. Coordinación entre la Dirección Autonómica y la Estatal.

Funciones de la Administración General del Estado en Baleares.

En materia de protección civil la Administración General del Estado dispone en Baleares de los recursos humanos y materiales necesarios para efectuar las siguientes funciones:

- Elaboración y aplicación de planes y procedimientos en materia de Protección Civil, en el ámbito de sus competencias.
- Gestión de medios y recursos de titularidad estatal, internacionales y de apoyo a la emergencia.
- Actuaciones en la fase posterior a la emergencia.
- Dirección y/o asesoramiento en situaciones de emergencia.

Para el desarrollo de cada una de estas funciones es necesario conocer como se estructura el sistema, cuales son los canales normales y extraordinarios de comunicación y cuales son las directrices generales de actuación a fin de potenciar su capacidad.

Elaboración y aplicación de procedimientos y métodos en materia de protección civil.

La Administración General del Estado en Baleares, además de los Planes Básicos correspondientes a las emergencias nucleares y situaciones bélicas, elaborará los procedimientos y métodos que, dentro del ámbito de sus competencias, considere necesarios, es decir:

- a) La participación en la elaboración y el desarrollo de las funciones previstas en los planes aprobados.
- b) Las partes operativas de los planes de ámbito territorial supraautonómico.
- c) Los que se refieren a riesgos que afecten o puedan afectar a más de una Comunidad Autónoma o países vecinos.

En todo caso los mencionados procedimientos y métodos deben ser puestos en conocimiento de la Comisión de Protección Civil de Baleares y mediante las necesarias reuniones de coordinación ajustar aquellos puntos que proporcionen una mayor eficacia, información y coordinación entre ellos y el sistema.

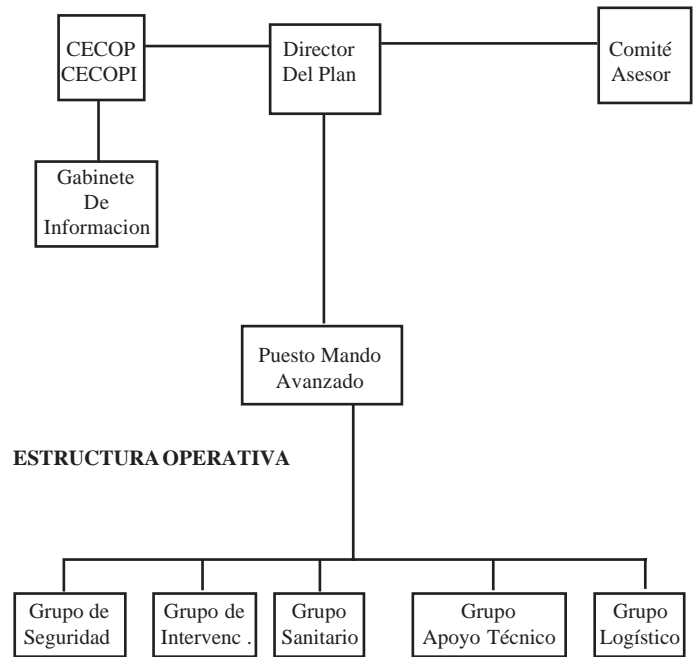
Por otro lado, la Administración General del Estado en Baleares debe informar a través de la Comisión de Protección Civil de Baleares cada uno de los planes de cualquier naturaleza de ámbito local, supramunicipal o autonómico, mediante el análisis y estudio de propuestas, asignación de recursos solicitados de titularidad estatal de acuerdo con la Resolución Ministerial de 4 de julio de 1994, así como la propuesta de incorporación de nuevos datos y alternativas. El canal de información para la solicitud o emisión de informe es la Secretaria de la Comisión de Protección Civil de Baleares y este proceso finalizará con su aprobación y homologación.

5.1.5. Conexión del PLATERBAL con los planes de ámbito inferior.

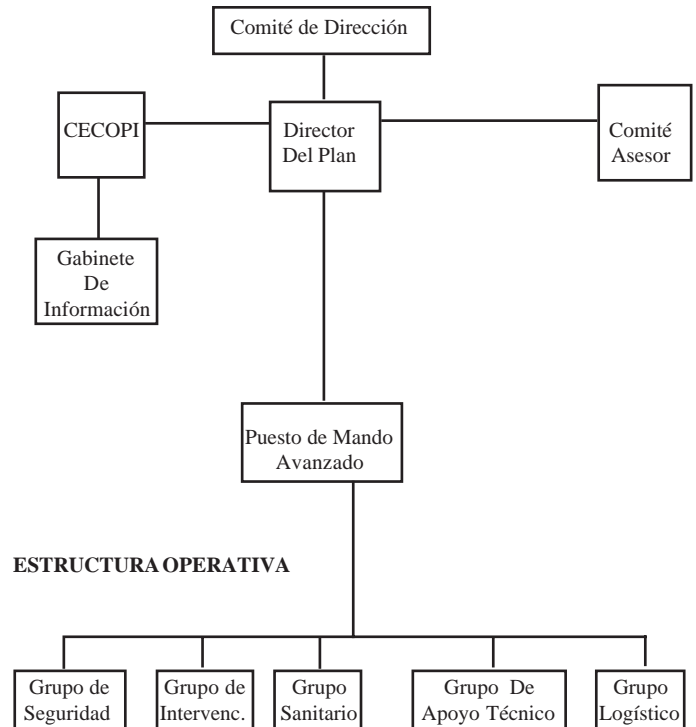
Para la conexión del PLATERBAL con los Planes Municipales e Insulares que se elaboran en el territorio de la C.A.I.B. y con los Planes Sectoriales se incorporará a los mismos las correspondientes interfases. Entendiendo por interfase los operativos comunes que, entre ambos planes, aseguran la integración al PLATERBAL.

5.2. ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

El esquema estructural de dirección y coordinación es el siguiente:



El esquema estructural cuando está presente el interés nacional, es el siguiente:



5.2.1. Director del Plan.

La dirección de Plan recae en el Conseller de la Funció Pública i Interior, teniendo prevista su delegación en el Director General de Interior.

Cuando esté presente el interés nacional, si el Gobierno de la Nación no delega en el Presidente del Gobierno de la C.A.I.B. en todo o en parte de sus facultades, el Director del Plan designará la autoridad que, junto con la designada por el Ministerio del Interior, forme parte del Comité de Dirección si se constituye.

Funciones.

En el Director del Plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- a) Nombrar a los miembros del Comité Asesor, a los responsables de los grupos de acción y a los responsables de los puestos de mando avanzado.
- b) Declarar la activación y aplicación formal del Plan Territorial de Protección Civil.
- c) Declarar las Situaciones de emergencia establecidas en este Plan.

d) Declarar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las Situaciones.

e) Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes. Estas Autoridades se refieren a: Presidente de la C.A.I.B. y Delegación de Gobierno de la C.A.I.B. y Presidentes de los Consells Insulars

f) Determinar la estrategia general de las operaciones y decidir, cuando sea necesario, las actuaciones más convenientes para combatir la causa que produzca la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.

g) Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.

h) Garantizar la información a los órganos previstos en el Plan Estatal de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presume que puedan necesitarse medios no previstos en el Plan, y/o que pueden darse los supuestos para la declaración de interés nacional.

i) Garantizar el enlace con los Planes Estatales.

j) Constituir cuando sea necesario, el CECOPI.

k) Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad, con la desactivación del Plan Territorial de Protección Civil, y la consiguiente desmovilización de los medios y recursos empleados durante la emergencia, una vez cumplidos sus objetivos.

l) Asegurar el mantenimiento de la eficacia del Plan Territorial de Protección Civil de la C.A.I.B..

5.2.2. Comité Asesor.

Constituido para asesoramiento del Director. El Comité Asesor se reunirá con todos sus miembros o parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función de la situación y de las circunstancias del hecho, disponiendo del CECOP/CECOPI como apoyo instrumental.

Está constituido por:

-Jefe del Grupo de Intervención: El jefe de los Servicios Técnicos de Bomberos del

Consell Insular afectado.

-Jefe del Grupo de Seguridad Química: El Conseller de Agricultura, Comercio e industria o, en su caso, la persona en quien delegue. Complementariamente, se incorporarán al Comité Asesor como miembros del Grupo de Seguridad Química el Director de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Litoral o, en su caso, personas en quienes deleguen.

-Jefe del Grupo Sanitario: Conseller de Sanidad y Consumo o persona delegada.

El Jefe de este Grupo podrá requerir y movilizar recursos de avituallamiento, transporte, asistencia social, etc. de acuerdo con lo establecido en el PLATERBAL, siendo asesorado, si es necesario *in situ*, por el Director del Plan Sectorial correspondiente.

-El alcalde del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados, o personas delegadas por estos, en caso de considerarlo necesario.

-Los Jefes de las Unidades de Protección Civil de la CAIB y de la Delegación de Gobierno.

-Técnicos u otros expertos que considere oportuno el Comité de Dirección.

Los Jefes de los Grupos coordinarán la actuación de los servicios intervinientes en el lugar de la emergencia con otros recursos y servicios en la C.A.I.B. cuyo concurso fuera necesario para incrementar los mismos o efectuar acciones complementarias.

5.2.3. Centro de Coordinación Operativa (CECOP-CECOPI).

El centro de coordinación operativa (CECOP) es el instrumento de trabajo del Director del Plan, donde se recibe información de un suceso y desde donde se determinan, dirigen y coordinan las acciones a ejecutar, ubicado preferentemente en el Centro de Emergencia de les Illes Balears (CEB112).

Funciones.

Como órganos permanentes de información, de coordinación de actuaciones y de gestión de medios que son, realizan las siguientes funciones:

a- Recibir la información relativa a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

b- La dirección y coordinación de las acciones que fueren precisas para el control y extinción de las situaciones de emergencia, manteniendo hasta este momento un estado de operatividad permanente.

c-Transmitir la información a las autoridades competentes.

d- Llevar a cabo el seguimiento de las situaciones de emergencia del ámbito local que no precisen, por la aplicación del Plan de Emergencia Insular o Municipal, la intervención de medios o recursos pertenecientes a otras Adminis-

traciones Públicas.

e- Actuar como órganos de apoyo del Director del Plan de emergencias específico que deba activarse según la naturaleza del siniestro.

f- Activar el Plan Director de Comunicaciones cuando la magnitud de la emergencia así lo requiera.

g- Elaborar informes y estadísticas basándose en las informaciones recibidas de los organismos y entidades que han intervenido durante la emergencia.

h- Elaborar e informatizar el catálogo de recursos y medios movilizables partiendo de los datos recibidos de las diferentes Administraciones Públicas, así como de entidades públicas y privadas colaboradoras de Protección Civil.

El Centro de Coordinación Operativa del Govern Balear entrará en funcionamiento ante los siguientes casos:

a) Cuando se produzca una situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que, aún sin sobrepasar el ámbito territorial de un municipio, resulten insuficientes los medios y recursos locales o se considere previsible la extensión de la situación de emergencia.

b) Cuando se produzca una situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que sobrepase el ámbito territorial de un municipio, aunque los medios y recursos supramunicipales puedan resultar suficientes para controlar la emergencia.

c) Cualquier otra situación en la que el Conseller de la Funció Pública i Interior juzgue pertinente su puesta en funcionamiento.

Estructura.

Para llevar a cabo sus funciones el Centro de Coordinación Operativa contará con un departamento directivo y otro ejecutivo.

1.- Son misiones del Departamento Directivo:

a) Determinar la aplicación del plan de actuación.

b) Establecer los objetivos prioritarios.

c) Solicitar medios extraordinarios.

d) Determinar la información que deba darse a la población.

e) Acordar la vuelta a la normalidad.

2.- Son misiones del Departamento Ejecutivo:

a) Eliminar, reducir y controlar las causas y efectos del siniestro.

b) Llevar a cabo las acciones de rescate y salvamento.

c) Organizar los dispositivos médicos y sanitarios.

d) Eliminar los focos contaminantes.

f) Organizar y suministrar socorros alimentarios y auxilio a la población.

g) Habilitación y organización de medios de transporte.

h) Organizar las redes de transmisiones.

i) Organizar áreas de recepción y albergue.

Al objeto de una racional distribución y coordinación de sus funciones, el departamento ejecutivo estará integrado por los siguientes grupos de intervención:

a) Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.).

b) Grupo Sanitario (G.S.A.):

c) Grupo de Acción Social (G.A.S.).

d) Grupo de Asistencia Técnica (G.A.T.).

e) Grupo de Apoyo Logístico (G.A.L.O.).

Al frente del CECOP está el Director de Operaciones.

Es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones, como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar.

Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos participantes.

La función de Director de Operaciones será desempeñada por un técnico de la Dirección General de Interior.

Las Corporaciones Locales podrán crear Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) que dependerán de sus propios órganos de gobierno o según esté previsto en los respectivos Planes de Emergencia Municipal, pero estarán en coordinación con el CECOP del Govern Balear.

El CECOP debe disponer de un sistema de comunicación con las siguientes Administraciones y Servicios:

- Delegación del Gobierno en Mallorca.

- Delegación del Gobierno en Ibiza.

- Delegación del Gobierno en Menorca.

- Consells Insulars.

- Municipios del territorio de la C.A.I.B.

- Órganos de la Administración Autonómica.
- Entidades públicas y privadas dependientes de la C.A.I.B. cuya intervención esté prevista en el Plan.
- Organismos no dependientes de la C.A.I.B. cuya intervención esté prevista en algunos de los supuestos del Plan.

El CECOP así constituido funcionará, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI).

Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI).

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) cuando se integran los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

Estará preferentemente ubicado en el CEIB112.

Para cumplir el CECOPI su papel coordinador, en él se establece:

- La figura del Coordinador de Medios, cuya actuación fundamental se centrará en asegurar que los medios solicitados por el CECOPI sean aplicados a los Grupos de Acción a los que vayan destinados, o a las Entidades Locales que distribuyan los destinados a socorrer a la población.

Asimismo, el Coordinador de Medios determina los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.

El procedimiento para esta determinación está basado, fundamentalmente, en la evaluación de daños producidos en la catástrofe y a su vez esta evaluación está basada en la información recibida de los Grupos de Acción y en la previsión correspondiente a cada uno de los riesgos.

Un técnico de la Dirección General de Interior asume las funciones del Coordinador de Medios.

- Los Puestos de Mando de los Jefes de los Grupos de Acción, que reciben apoyo permanente desde los órganos de su respectivo Departamento. A este fin, el CECOPI dispone de los medios de comunicación y sistemas de información adecuados.

- Los enlaces necesarios con la Administración Central, cuando desde allí se efectúe la dirección y coordinación de operaciones por estar presente el interés nacional.

Para cumplir el CECOPI su papel de receptor de información sobre las posibles emergencias deben tenerse en cuenta las Fuentes de Información, que están constituidas por:

- a) Los servicios públicos ordinarios que pueden estar realizando acciones rutinarias de respuesta ante una emergencia.
- b) Los organismos y entidades que tienen bajo su control, en la fase de normalidad, las actividades que producen riesgos, el seguimiento de los parámetros físicos desencadenantes de sucesos catastróficos o el conocimiento de las conductas humanas que pueden derivar en sucesos que requieran una respuesta por parte del servicio público de protección civil.
- c) La Dirección General de Protección Civil (Ministerio del Interior) y Delegación del Gobierno, generalmente para aquellos sucesos acaecidos fuera del ámbito geográfico de la C.A.I.B. pero que puedan afectarla, o aquellos otros sucesos cuyo seguimiento y control exceda a las competencias de la C.A.I.B..
- d) Las autoridades municipales en su demarcación respectiva (por ejemplo: Centros de Control de Tráfico).
- e) Gabinete de Información, como consecuencia del seguimiento de los medios de comunicación social.

A todas estas Fuentes de Información puede añadirse las esporádicas procedentes de testigos de una situación de grave riesgo.

Con los gestores de las Fuentes de Información señaladas se establecerá el correspondiente Protocolo, Convenio o Acuerdo para clarificar:

- Canal, medio y forma para transmitir la información.
- Datos que debe contener la información.
- Circunstancias en las que deben suministrarse la información o periodicidad, si la naturaleza de la información lo hace aconsejable.
- Interlocutor técnico para consultas, con capacidad para completar y matizar los datos suministrados.

5.2.4. Puesto de Mando Avanzado.

Según la naturaleza y gravedad de la emergencia el Director del Plan Territorial de Protección Civil podrá establecer y designar uno o varios puestos de mando avanzado (P.M.A.) que constituye el órgano de trabajo del Comité de Emergencias en el lugar de la emergencia, formado por los jefes o responsables de los grupos de acción y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

Funciones.

Las funciones a realizar desde el P.M.A. serán:

- a) Dirigir y coordinar in situ las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción, para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.
- b) Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el CECOPI.
- c) Recomendar al Director del Plan las medidas de protección más idóneas en cada momento para la población, el medio ambiente, los bienes y el Grupo de Intervención.
- d) Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y los CECOPALES, de cara a facilitar la coordinación de recursos municipales disponibles.
- e) Asesorar al Director, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia, con la correspondiente desactivación del Plan.

Dirección.

La dirección del P.M.A. corresponderá a quien determine la dirección del PLATERBAL.

El Director del P.M.A. asumirá las funciones de coordinación y dirección de todos los recursos en la zona, hasta tanto se incorporen al mismo el resto de los componentes del P.M.A., en cuyo momento cada responsable coordinará sus propios recursos asegurando la dirección y coordinación de los mismos el director del P.M.A.

5.2.5. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información, se entiende como una herramienta del Comité de Dirección del Plan Territorial, en las tareas de difusión de la información en situación de emergencia.

El Gabinete de Información se convoca para todo el tiempo que la persona titular de la Conselleria de la Funció Pública i Interior lo estime cautelarmente necesario. El Gabinete de información puede ser apoyado por los gabinetes de información de otras personas públicas o privadas.

Se constituirá en una sala del CECOP, desde donde se tratará toda la información relacionada con la emergencia y se difundirá a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general.

Funciones.

Sus funciones serán:

- a) Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con el Comité de Dirección del Plan Territorial y facilitarla a las entidades gubernamentales correspondientes.
- b) Atender a los medios de comunicación y preparar ruedas de prensa del Director del Plan o persona delegada.
- c) Difundir los órdenes, consignas y recomendaciones a la población dictadas por el Comité de Dirección del Plan a través de los medios de comunicación social previstos en éste.
- d) Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- e) Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- f) Difundir en nombre del director, las declaraciones de "Alerta", "Emergencia" y "Activación del Plan", así como la finalización de cada una de ellas.

El Gabinete de Información estará integrado por los Jefes de Gabinetes de Prensa, o delegados, de los siguientes organismos:

- Govern Balear.
- Delegación de Gobierno.

Con la finalidad de conseguir una unidad de información se considerará únicamente como información fidedigna y contrastada aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información del CECOPI o por los Gabinetes de Prensa de otros organismos, siempre y cuando la fuente de procedencia sea la citada.

5.2.6. Comité de Emergencias.

La persona titular de la Conselleria de la Funció Pública i Interior convoca el Comité de Emergencias de Baleares en los supuestos de su dirección. Puede convocar también, si lo estima necesario, Comisión de Protección Civil de Baleares.

El Comité de Emergencias de Baleares está formado por:

- a) La persona titular de la Conselleria de Funció Pública i Interior.
- b) El Comité Asesor.
- c) El Gabinete de Información.

La persona titular de la Conselleria de la Funció Pública i Interior puede decidir la inclusión de más miembros, y en particular de personas privadas y representantes de órganos de la administración propia o de otras administraciones la especialidad de las cuales sea oportuna. Puede convocar también delegados

territoriales del Gobierno, así como alcaldes y otras autoridades locales.

Los alcaldes y los Presidentes de los Consells Insulars de los territorios afectados por el riesgo o calamidad pueden, por voluntad propia, incorporarse al Comité Asesor.

En los supuestos de dirección autonómica, los alcaldes de los territorios afectados por el riesgo o calamidad pueden ser convocados al Comité de Emergencias de Baleares o a los comités de emergencias que los respectivos delegados territoriales del Gobierno convocarán por delegación de la persona titular de la Conselleria de la Funció Pública i Interior.

5.2.7. Estructura Operativa.

La determinación de esta estructura está basada en las medidas que constituyen la operatividad, y que se refieren a:

a) Medidas de protección a la población, considerándose como mínimo las siguientes:

- . Avisos a la población afectada.
- . Confinamiento en lugares de seguridad.
- . Evacuación en sus distintas variantes (para la aplicación en los grandes núcleos urbanos, es necesario aplicar un Plan específico).
- . Asistencia sanitaria.
- . Seguridad ciudadana.
- . Control de accesos.

b) Medidas de protección a los bienes, considerando:

- . Su protección propiamente dicha.
- . Evitar riesgos asociados.

c) Medidas de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y salud de las personas:

- . Búsqueda, rescate y salvamento.
- . Primeros auxilios.
- . Evacuación (transporte sanitario).
- . Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social.
- . Asistencia sanitaria primaria.
- . Albergue de emergencia.
- . Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada).

d) Medidas de intervención para combatir el suceso catastrófico.

e) Medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando su gerencia constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

f) Medidas de ingeniería civil, específicas para determinado tipo de riesgo que complementen las medidas de intervención y reparadoras.

Para garantizar estas actuaciones, es necesario realizar otras medidas tales como:

- Regulación del tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención.
- Establecer la Red de Transmisiones complementaria a la ya establecida.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes).

Por otra parte, es necesario, considerar que el máximo grado de optimización de la operatividad se conseguirá una vez que los Planes Especiales hayan sido elaborados y pueden ser aplicados a través del Plan Territorial.

Esto se debe a que la aplicación de los Planes Especiales lleva consigo la incorporación al Plan territorial de medidas específicas de intervención, protección y socorro que potenciarán su propia capacidad de respuesta.

La aplicación de los Planes Especiales se refiere, tanto a los mencionados en la Norma Básica como a los elaborados por la C.A.I.B..

5.2.8. Grupos de Acción.

Se consideran grupos de acción al conjunto de servicios y personas que intervienen desde los primeros momentos en el lugar de la emergencia, están encargados de los servicios operativos ordinarios y ejecutan las actuaciones de protección, intervención, socorro y reparadoras previstas en el Plan Territorial de Protección Civil de Baleares.

El PLATERBAL determina la composición y funciones de los Grupos de Acción que es necesario establecer para hacer frente a todo tipo de emergencias y para cada uno de los Planes Especiales establecidos.

Debe entenderse el PLATERBAL como el marco en el que se integran, para una acción coordinada y bajo una dirección única, los servicios operativos ordinarios, prácticamente común a todos los tipos de emergencia y que están constituidos con carácter permanente y con funciones específicas.

Estos servicios son, entre otros:

- Los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Los Servicios Sanitarios de Urgencia.
- La Cruz Roja.
- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Policías Locales.
- Organizaciones asistenciales y de voluntarios.
- Servicios de Policía.

Estos servicios sirven de base para la organización de los Grupos de Acción que tienen como misión la aplicación, en tiempo y lugar oportuno, de las medidas de protección, intervención, socorro y reparadoras, agregándose otros servicios específicos dependientes de la Administración Autonómica y cuyo concurso es necesario para hacer frente a las emergencias o realizar funciones de apoyo.

Asimismo, forman parte de los Grupos de Acción, los medios de otras Administraciones Públicas asignadas previamente al Plan Territorial, y en especial los servicios de policía, bomberos, y emergencia sanitaria.

Los ciudadanos y el personal de cualquier administración que operen directamente en el lugar del riesgo o calamidad deben actuar integrados en los tipos de grupos de acción que se prevén en el Plan Territorial de Protección Civil de las Illes Balears o en los Planes especiales.

Estructura.

La estructura diseñada establece cinco Grupos de Acción:

- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Técnico.
- Grupo Logístico.

La organización de la estructura operativa en cinco grupos, obedece a la conveniencia de diseñar una estructura funcional simple. Para evitar una excesiva complejidad en la operatividad, estos Grupos de Acción se reducen a los mínimos imprescindibles, para lo cual el Plan garantiza un núcleo común para todo tipo de riesgos con el fin de asegurar la coherencia, adaptabilidad y estructura orgánica y funcional diseñada para adaptarse fácilmente a la prevista en los Planes Especiales.

Organización.

Para organizar los Grupos de Acción se establecerán los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

Forman parte de la composición de los grupos de acción previstos en el Plan territorial de Protección Civil de Baleares los equivalentes de los Planes Municipales o Insulares que se integren en el Plan Territorial de Protección Civil de Baleares.

Los miembros de cada grupo de acción actúan bajo sus mandos naturales dentro de la estructura demandado unificado y son coordinados cuando haya asumido la dirección de la emergencia el nivel autonómico por los responsables o jefes de cada grupo de acción, que serán designados entre los técnicos de cada uno de dichos grupos.

Sin perjuicio de las concreciones de los procedimientos de actuación sectorial y las adaptaciones que prevean los Planes Especiales, las funciones y composición de los grupos de acción son las siguientes.

1.Grupo de Seguridad.

Este Grupo es el encargado de asegurar que las operaciones del Plan se realizan en las mejores condiciones de seguridad ciudadana y orden. Garantiza la seguridad ciudadana en las zonas de riesgo o calamidad, así como regula el tráfico y colabora en la identificación de las víctimas.

Funciones.

Este objetivo se lleva a cabo con la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes.
- b) Control de accesos en la zona de operaciones y acordonamiento del Área de Intervención.
- c) Ordenación del Tráfico para facilitar las operaciones de emergencia y evacuación.
- d) Evacuación inmediata de las personas en peligro.
- e) Protección de bienes ante posibles actos antisociales.
- f) Búsqueda de víctimas en colaboración con el Grupo de Intervención en su rescate y salvamento.
- g) Apoyo al sistema de comunicaciones.
- h) Apoyo a la difusión de aviso a la población.
- i) Reconocimiento de la zona de operaciones en apoyo a los otros grupos para evaluación de daños y seguimiento de las actuaciones.
- j) Emitir informes para la Dirección del Plan.

Frente a todos los riesgos que contempla el Plan, será siempre necesario garantizar la seguridad ciudadana.

El control de accesos se establecerá para cumplir las órdenes de la Dirección del Plan referidas a la restricción de accesos, regulación del tráfico y conducción

hacia sus objetivos a las unidades que se incorporan.

Independientemente de este control de accesos, será necesario la regulación del tráfico en aquellos casos y lugares donde, como consecuencia de la emergencia, se prevea un aumento considerable de circulación.

El resto de las actuaciones previstas se realizarán a demanda de la Dirección del Plan.

Composición.

El Grupo de Seguridad está constituido por los medios propios de la Dirección General de Interior y los procedentes de las Policías Locales y Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado, asignadas al Plan territorial.

El Jefe de Grupo que se designe señalará los objetivos a las Policías Locales y Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, que actuarán a las órdenes de sus mandos naturales.

2. Grupo de Intervención.

Este Grupo ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia, combatiendo directamente la causa que la produce, así como actuando sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución y propagación.

Funciones.

El objetivo de este grupo se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Lucha contra incendios y, en general, aquellas que tienen por objeto impedir el colapso de estructuras.
- b) Coordinar y apoyar en el área de intervención a los equipos de trabajo especializados requeridos por el Grupo de Apoyo Técnico.
- c) Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.
- d) Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población.
- e) Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados (instalaciones de gas, electricidad, agua etc.).
- f) Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- g) Determinar el Área de Intervención.
- h) Emitir informes, para la Dirección del Plan, sobre los daños producidos o los que pudieran producirse y la visibilidad de las operaciones a realizar.

En general, para centrar las actuaciones de socorro debe tenerse en cuenta que las situaciones que representan una amenaza para la vida pueden agruparse en:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas, o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

Corresponde especialmente al Grupo de Intervención el socorro a las personas sepultadas bajo ruinas aisladas y a las desaparecidas (dentro del área de intervención).

Composición.

La composición del Grupo está basada en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicios de Emergencia Sanitaria y organizaciones locales.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

3. Grupo Sanitario.

Este Grupo ejecuta las medidas de protección a la población referentes a prestar asistencia sanitaria a los afectados por un riesgo o calamidad y estabilizarlos hasta la llegada a un centro hospitalario, así como las medidas de asistencia sanitaria y las medidas de socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario).

Funciones.

El objetivo, anteriormente expuesto, se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Prestación de primeros auxilios a las víctimas.
- b) Colaborar, en el salvamento a las víctimas, con el Grupo de Intervención.
- c) Clasificación de heridos.
- d) Asistencia sanitaria primaria.
- e) Evacuación sanitaria.
- f) Asistencia médica en los centros hospitalarios asignados.
- g) Identificación de cadáveres, a través de las instituciones médicas y judiciales correspondientes y del Gabinete de Identificación de la Dirección General de Policía y Guardia Civil.
- h) Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, brotes de epidemia, vacunación masiva, etc.).
- i) Evaluar el impacto sanitario de vertidos químicos u otros contaminantes consecuencia de la emergencia.

j) Inspección sanitaria de la población ilesea evacuada en los albergues de emergencia.

k) Suministros de productos farmacéuticos a la población afectada.

l) Evaluar y poner a la Dirección de Plan medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.

m) Colaborar con los otros Grupos en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.

n) Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Logístico.

o) Emitir informes para la Dirección del Plan, sobre el estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.

p) Vigilancia sobre riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

En general, para centrar las operaciones de socorro, debe tenerse en cuenta que las situaciones que representan una amenaza para la vida pueden agruparse en:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

Corresponde especialmente al Grupo Sanitario el socorro de personas heridas, contaminadas o enfermas y colabora, con el Grupo de Intervención, prestando los primeros auxilios a las personas sepultadas bajo ruinas aisladas.

Composición.

La composición del Grupo está basada en:

- Los servicios asistenciales procedentes de la Conselleria de Sanidad y Consumo, INSALUD, Cruz Roja y otras organizaciones locales, que aseguren su actuación en la zona de operaciones.

- Los centros hospitalarios necesarios para asegurar la asistencia médica, teniendo en cuenta que puede ser previsible el tratamiento de un elevado número de quemados y traumatizados.

- Medios móviles procedentes de la Conselleria de Sanidad y Consumo, INSALUD, Cruz Roja, empresas privadas, que aseguren el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.

En los casos que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Sanitario a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

4. Grupo de Apoyo Técnico.

Este Grupo determina las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a determinados tipos de riesgo, para controlar la causa que los produce o minorar sus consecuencias, así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

Funciones.

El objetivo, anteriormente expuesto, se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso son necesarias.
- b) Determinar las medidas de ingeniería civil necesarias para la rehabilitación de servicios esenciales.
- c) Evaluar los equipos especiales de trabajo y su equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- d) Asignar objetivos a cada uno de los equipos especiales de trabajo en la zona de operaciones.
- e) Solicitar el concurso del Grupo Logístico para que gestione la incorporación de estos equipos al Grupo de Intervención.
- f) Efectuar el seguimiento de sus acciones.
- g) Informar a la Dirección del Plan de los resultados obtenidos y de las necesidades que en esta temática se presenten en la evolución de la emergencia.

Composición.

El Grupo de Apoyo Técnico se constituye a nivel CECOP/CECOPI y esta compuesto por miembros de la unidad de Protección Civil de la Dirección General de Interior y técnicos procedentes de instituciones especializadas en el campo de la ingeniería civil para el control de situaciones de riesgo.

Por otra parte se considera conveniente la incorporación de técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente y Dirección General de Sanidad para la evaluación del impacto ambiental.

Este Grupo es un órgano instrumental para la Dirección del Plan y el órgano de trabajo de los técnicos que se incorporan al CECOP.

5. Grupo Logístico.

Este Grupo tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los Grupos de Acción y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.

Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística.

Asimismo, este grupo lleva a cabo la ejecución de las medidas de protección a la población referidas a la evacuación, albergue de emergencias y avisos a la población afectada.

Funciones.

Los objetivos de este Grupo se consiguen con la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Resolver los problemas de abastecimiento, carburante y transportes de los Grupos de Acción.
- b) Suministrar equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- c) Apoyar la operaciones y atender a la población aislada, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles.
- d) Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.).
- e) Establecer en la zona de operaciones los centros de distribución que sean necesarios.
- f) Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- g) Establecer los puntos de reunión de los evacuados en los albergues de emergencia.
- h) Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- i) Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al Grupo de Intervención que determine el Grupo de Apoyo Técnico, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- j) Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el área base.
- k) Colaborar con el Coordinador de Medios en la evaluación de necesidades para las operaciones y, en los daños producidos por la catástrofe, para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.
- l) Emitir informes al CECOP sobre las operaciones en curso y la viabilidad de los que se programen.

Composición.

La unidad de Protección Civil de la Dirección General de Interior organiza con sus medios el Grupo Logístico, designando la Jefatura del mismo e incorporando los equipos de la Conselleria de Economía y Hacienda, transporte de la Conselleria de Fomento.

Asimismo, formarán parte de este Grupo los equipos de voluntarios de Cruz Roja y organizaciones locales.

El equipo del Coordinador de Medios, establecido a nivel CECOP/CECOPI, funciona como apoyo instrumental a este Grupo.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Logístico, a nivel municipal, pasa a formar parte de este Grupo.

5.3. RESPONSABILIDAD DE AUTOPROTECCIÓN.

Los planes de Autoprotección deben señalar la persona responsable y el plan en que se integran. Cuando sean más de uno los responsables, la responsabilidad es solidaria, excepto normas especiales que individualizarán la responsabilidad. El responsable ejerce las funciones de dirección señaladas para los planes de protección civil en relación al ámbito territorial de su plan. Los responsables de los planes de Autoprotección deben garantizar las imprescindibles medidas de seguridad del territorio periférico y la población vecina al edificio, instalación, solar o actividad, transitoriamente y cautelarmente, por delegación de la autoridad competente y mientras que ésta no interviene. Debe tener especial cuidado de:

- a) La difusión de la alarma a la población vecina y de instrucciones de protección.
- b) La interrupción o, en su caso, la ordenación de la circulación.
- c) La interrupción de servicios básicos, o su aprovisionamiento urgente.

5.4. INTERFASE ENTRE AUTORIDADES Y OTROS RESPONSABLES.

En las direcciones por parte de cualquier autoridad local, estatal y de los responsables de los planes de Autoprotección, el CECOP utilizando el sistema integral de gestión de emergencias 112 (SIGE112) debe hacer un seguimiento de información de la evolución del riesgo o calamidad. El Govern Balear a través del CECOP, puede aportar, directamente o indirectamente, toda la colaboración necesaria y posible.

Los directores de los planes de protección civil deben comunicar inmediatamente al CECOP la información de riesgos y calamidades, cuando prevean o comprueben la propia insuficiencia de capacidad de respuesta, la necesidad perentoria de recursos no disponibles, o un alcance más allá de su territorio: así como las declaraciones de "Alerta", "Emergencia", "Activación del plan" y las declaraciones de finalización.

Los diferentes planes de protección civil pueden establecer Procedimientos de Actuación para clasificar niveles de gravedad del riesgo a partir de los cuales

el CECOP deba ser necesariamente informado. Pueden formalizarse Procedimientos de Actuación Subsidiarios para regular los deberes de plan de protección civil.

El suministro de información no es potestativo por parte de la autoridad o responsable del plan de autoprotección. En consecuencia, el CECOP puede indicar que la comunicación se mantenga abiertamente el tiempo necesario si las necesidades de seguridad hacen aconsejable un seguimiento de información de las situaciones.

El CECOP resta obligado a comunicar de forma inmediata a los municipios y consells afectados, cualquier comunicación formal de las autoridades relativa a "Alerta", "Emergencia" y "Activación del Plan", así como la declaración de finalización de aquellas, y toda otra circunstancia de riesgo o calamidad de que sea directamente o indirectamente informado y que pueda afectar a aquellos municipios y consells insulares.

La persona titular de la Conselleria de la Función Pública e Interior puede declarar, si lo estima necesario, la "Alerta", la "Emergencia" o la "Activación del Plan" que sea necesario activar, cuando la persona titular del Ministerio de Interior declarará la finalización del estado de "Interés Nacional".

Las órdenes del director, las relaciones de los diferentes responsables, de los miembros de los comités de emergencias y de los grupos de actuación se pueden canalizar por vía telemática, informática, electrónica o similar, especialmente cuando los daños, la lejanía o la necesidad de actuación inmediata dificultarán o impedirán la reunión física de aquellas personas.

5.5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.

5.5.1. Establecimiento de niveles de actuación.

El PLATERBAL contempla supuestos de actuación definidos en base a criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas y "puesta en juego" de intereses superiores y que, en función de su gravedad potencial, constituyen los siguientes niveles:

Nivel 0.

Emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el PLATERBAL realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantía, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Asimismo, puede corresponder a esta situación de emergencias que, sin tener carácter municipal, están controladas por servicios dependientes de la C.A.I.B.

Puede declararse este Nivel, por la presencia de una información que, en funciones de su evolución desfavorable podría dar lugar a la declaración de uno de los Niveles siguientes. Cuando esto ocurre, esta Situación se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.

Las acciones que corresponden a este Nivel adquieren gran importancia, pues en ella radica el concepto preventivo de las actuaciones del Plan y está basado en la calidad de los datos provenientes de las Fuentes de Información.

En esta situación no se activa el PLATERBAL, aunque puedan activarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutar y para aminorar los tiempos de respuesta pueden transmitirse alertas a los Grupos de Acción y, si es necesario preparar la adopción de alguna medida de protección.

La Nivel 0 es prácticamente una situación de preemergencia.

Nivel 1.

La decisión de declarar el Nivel 1 corresponde al Director de PLATERBAL por su propia iniciativa o a petición del ayuntamiento o ayuntamientos implicados.

Se declara el Nivel 1 en las emergencias que requieren una respuesta por parte del PLATERBAL para su control, ya por tratarse de emergencias que afecten a más de un municipio, ya cuando por superación de los recursos locales o insulares se haga necesaria la intervención de medios y recursos propios o asignados al PLATERBAL.

Cuando se trata de emergencias que afectan a un sólo municipio el Director del Plan puede encomendar la coordinación de la respuesta al Director del Plan local correspondiente. En este caso, el Director del PLATERBAL conservará la coordinación de sus medios, propios o asignados al Plan.

Cuando se trate de emergencias que afectan a dos o más municipios el Director del PLATERBAL asumirá la coordinación de la respuesta local y Autónoma.

En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto de aquellos que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la C.A.I.B.

Este nivel está caracterizado por la necesidad de adoptar medidas de protección a personas y/o bienes.

Nivel 2.

La decisión de declarar el nivel 2 corresponde al Director del PLATERBAL por su propia iniciativa o a petición del ayuntamiento o ayuntamientos implicados.

Este nivel abarca aquellas emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de Administra-

ción local y que requieran la aplicación completa del PLATERBAL.

En este caso la dirección y coordinación de las actuaciones corresponde al Director del PLATERBAL.

Este nivel comprende una aplicación total del PLATERBAL utilizando los medios propios de la C.A.I.B. y los asignados de otras Administraciones de igual ámbito o superior, e incluso solicitar de éstas alguno no previsto.

En este nivel se pueden contemplar circunstancias que deriven hacia el interés nacional, en este caso el Director del PLATERBAL puede solicitar la declaración del nivel 3.

Se declarará la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes del suceso desaparezcan y sus consecuencias dejen de ser un peligro para las personas o bienes.

La vuelta a la normalidad significa que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesario la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Únicamente continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de servicios públicos esenciales que cesarán tan pronto sea posible, encargándose de ellas los organismos competentes.

Nivel 3.

Este nivel abarca aquellas emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica.

En este caso el Director del Plan designará la Autoridad que, junto a la correspondiente por parte de la Administración Central, constituya el Comité de Dirección transfiriéndose a éste la responsabilidad en las acciones.

El Director del Plan, siguiendo las directrices del Comité de Dirección, conserva la coordinación de los medios propios y asignados desplegados en el marco del Plan.

Cuando los factores desencadenantes de este nivel desaparecen, puede declararse el nivel 2 o la vuelta a la normalidad.

5.5.2. Mantenimiento y Operatividad de los Planes de Protección Civil.

Bajo la responsabilidad del director del plan la colaboración y participación de la Administración General del Estado en el mantenimiento y operatividad de los Planes Territoriales debe estar reflejada en el propio Plan y por tanto determinada. En líneas generales esta colaboración puede referirse a:

- Procedimientos operativos.
- Acciones formativas e informativas
- Ejercicios.
- Recepción y análisis de mejorar, modificaciones o actualizaciones a incluir en el Plan.
- Mejoras a introducir en futuras revisiones de los mismos.
- Acciones de coordinación y ejercicios de los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado con la Policía Local y a fin de garantizar la efectividad y eficacia del Grupo de Orden.

CAPITULO 6. MEDIDAS DE PROTECCION, REHABILITACION Y VALORACION DE DAÑOS.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN Y VALORACIÓN DE DAÑOS.

6.1. TIPOLOGIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

Las Medidas de Protección se proyectan sobre personas, bienes y medio ambiente, y su finalidad es evitar o minimizar los efectos del riesgo o calamidad.

De acuerdo con la NBPC, se contemplan las siguientes, sin excluir la posibilidad de adoptar otras diferentes según las necesidades de las circunstancias:

1. Medidas de protección a la población.

- Control de accesos.
- Avisos a la población.
- Refugio o aislamiento en el propio domicilio o en lugares de seguridad.
- Evacuación en sus distintas variantes.
- Asistencia sanitaria.
- 2. Medidas de protección a los bienes.
- Con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.
- 3. Medidas de socorro y rescate.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Primeros auxilios.
- Evacuación (transporte).
- Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social.
- Asistencia sanitaria primaria.
- Albergue de emergencia.
- Abastecimiento (ropa, alimentos, agua).

4. Medidas de intervención:

- Acciones tendientes a combatir los sucesos.
- Habilitar accesos.
- Regulación de tráfico.
- Conducción de medios a la zona de intervención.

5. Medidas reparadoras:

- Establecer sistemas alternativos de electricidad, agua y comunicaciones.
- Restablecer los servicios públicos afectados.
- Acciones específicas para la vuelta a la normalidad.

6.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

En las medidas de protección de las personas se establecen las siguientes categorías:

6.2.1. Control de accesos.

El control de accesos debe realizarse en las zonas dañadas o amenazadas, tanto de personas como de vehículos, de forma que no se estorben los trabajos de los diferentes grupos de actuación que actúan en aquellas zonas. Puede ser también necesario, en su caso, el control y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con objeto de facilitar la llegada de nuevos recursos.

Con carácter general, este control deben hacerlo los miembros de los diferentes cuerpos de policía, y pueden también ser asignadas algunas funciones a miembros de asociaciones de voluntarios, como auxiliares de los agentes de la autoridad.

6.2.2. Avisos a la población. Redes de alarma.

A lo largo de todo el tiempo que durará el riesgo o calamidad, deberán darse avisos periódicos a la población afectada o afectable, y aquellos otros puntuales que se consideren necesarios.

Pueden elaborarse los necesarios comunicados, instrucciones y recomendaciones con el fin de contribuir a la autoprotección de la población, y a evitar situaciones de pánico y comportamientos negativos.

Para la difusión de avisos, cada autoridad debe utilizar los medios de comunicación social, públicos o privados, más adecuados en cada circunstancia. En zonas específicas, aquella función puede efectuarla la Policía Local o otro personal municipal a través de megafonía manual o instalada en vehículos.

Pueden también crearse redes de alarma.

Los municipios y comarcas pueden instalar sus propias redes. Los avisos pueden servir indistintamente para diversos tipos de riesgo a que la población receptora esté amenazada.

Puede formalizarse mediante convenio la utilización compartida de redes de alarma ya instaladas.

La persona titular de la Conselleria de la Función Pública i Interior puede regular códigos de señales de alarma adaptados a cada tipo de riesgo. Así mismo, puede regular las normas técnicas dirigidas a garantizar la uniformidad de los equipos y la integración entre las distintas redes.

La Dirección General de Interior puede emitir un informe dentro del respectivo expediente mediante el cual una administración local aprueba la instalación de una red de alarma.

6.2.3. Código de las señales acústicas de alarma.

Señal de permanencia en lugar seguro

- . Señal en diente de sierra.
- . La forma de la señal de base (portadora) es cuadrada.
- . La variación en frecuencia se entenderá en un intervalo de F_i a F_s :
- Frecuencia inferior (F_i) = 300 ± 50 Hz
- Frecuencia superior (F_s) = $2 * F_i$
- . La secuencia de alerta se compone de 3 tramas de 1 minuto de duración (cada trama), separadas por 5 segundos de silencio.
- . Cada trama de 1 minuto se compone de 5 ciclos.
- . El ciclo tiene un período de 12 segundos:

-tiempo de incremento lineal de frecuencia de F_i a F_s = 6 segundos

-tiempo de decrecimiento lineal de frecuencia de F_s a F_i = 6 segundos

Señal de evacuación.

- . La forma de la señal de base (portadora) es cuadrada.
- . La variación en frecuencia se entenderá en un intervalo de F_i a F_s :
- Frecuencia inferior (F_i) = 300 ± 50 Hz
- Frecuencia superior (F_s) = $2 * F_i$
- . La secuencia de alerta se compone de 3 tramas de 1 minuto de duración (cada trama), separadas por 5 segundos de silencio.
- . Cada trama de 1 minuto se compone de 5 ciclos.
- . El ciclo tiene un período de 2 segundos:
- tiempo de incremento lineal de frecuencia de F_i a F_s = 1 segundo
- tiempo de mantenimiento a frecuencia constante F_s = 1 segundo

Señal de fin de emergencia.

- . Señal de frecuencia constante F_c = 380 Hz.
- . La forma de la señal de base (portadora) es cuadrada.
- . La secuencia de fin de alerta se compone de 1 trama de 30 segundos de duración.

Señal de ensayo.

- . Señal de frecuencia constante $F_c = 280$ Hz.
- . La forma de la señal de base (portadora) es cuadrada.
- . La secuencia de fin de alerta se compone de 1 trama de 60 segundos de duración.

Activación.

La activación del sistema de alarma a la población corresponde a los directores de los planes respectivos, o bien a los CECOP o al Centro de Emergencia de Baleares, por delegación.

Significado de las Señales de Alarma.

La señal de alarma comporta que la población ha de confinarse inmediatamente, y escuchar una de las emisoras de radio previstas en el Plan de Protección Civil. El Gabinete de información ha de canalizar la comunicación que se haya de hacer pública a través de las emisoras Onda Cero, Radio Jove y Radio Nacional de España, como mínimo.

6.2.4. Lugares de refugio o aislamiento.

Puede disponerse el traslado de población a lugares de refugio o aislamiento en que permanecerán hasta el regreso a las condiciones normales.

La población debe permanecer preferentemente en su domicilio, si se considera seguro con el cumplimiento de normas apropiadas de seguridad adaptadas a las circunstancias o bien adoptando medidas específicas que les son transmitidas en el momento oportuno.

6.2.5. Evacuación.

Consiste en el traslado a lugares «de refugio o aislamiento», previo desalojamiento en su caso, de un grupo de personas, realizado de forma ordenada y controlada.

Debe hacerse una valoración previa de las consecuencias de la evacuación, siempre que sea posible.

En términos generales, deberá habilitarse una o más vías para uso exclusivo de los recursos que intervienen en la evacuación; deberá disponer de los recursos de transporte adecuados para personas y herramientas de primera necesidad, heridos, inválidos, etc. Deberán designarse las personas o miembros de grupos de actuación responsables del movimiento de las personas (voluntarios de la Cruz Roja, miembros de asociaciones de voluntarios, personal sanitario, miembros de cuerpos de seguridad, etc.) También puede ser necesario disponer o habilitar dependencias médicas y administrativas para el control de las personas evacuadas.

6.2.6. Asistencia sanitaria.

Cuando haya víctimas, el jefe de cada grupo sanitario debe priorizar las actuaciones asistenciales, debe hacer la selección y puede pedir ayuda a cualquiera de los grupos de actuación.

Puede ser necesaria una primera atención en el lugar donde se causa el daño. Podrá darse que haya personas que necesitarán un traslado en condiciones especiales.

El tratamiento completo se realizará en los centros asistenciales en los casos en que sea imprescindible, mientras que la asistencia sanitaria de menos importancia puede realizarse en los lugares de acogida transitorio.

6.2.7. Medidas básicas de autoprotección personal. Información a la población.

La población hipotéticamente sometida a un riesgo debe familiarizarse con las medidas de protección de la cual es destinataria, por lo que es necesario que tenga un conocimiento suficiente de ellas.

La Conselleria de la Funció Pública i Interior a través de la Dirección General de Interior, Servicio de Protección Civil debe poner en marcha las necesarias campañas públicas, formativas e informativas (cursos, material audiovisual, folletos...), así como hacer participar a la población en Ejercicios y Simulacros, todo esto en colaboración con las respectivas administraciones locales.

Asimismo, conjuntamente o no con órganos de otros Departamentos, puede llevar a cabo en los centros educativos, campañas educativas en relación con la protección civil y la autoprotección, tanto en el ámbito escolar como en otras facetas de la vida cotidiana.

El ANEXO 1. recoge las medidas de autoprotección de algunos tipos de riesgo, y el ANEXO 2. recoge determinadas estrategias para la planificación del suelo dirigidas a la prevención de riesgos.

6.3. MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS BIENES.**6.3.1. Definición.**

Las personas deben protegerse siempre de forma prioritaria. Tan pronto como sea posible, deberán ordenarse también medidas de protección de los bienes.

El objetivo de las medidas protectoras de bienes es el rescate o conservación de los de mayor valor o importancia, tanto material como cultural: bienes inmuebles y muebles declarados Bienes Culturales de Interés Nacional (museos y archivos históricos con sus fondos, otros monumentos de interés local, etc).

Otro objetivo de este tipo de medidas protectoras es el de los bienes el daño o destrucción de los cuales haga aumentar el riesgo.

6.3.2. Medidas de protección del medio ambiente.

Pueden elaborarse procedimientos de actuación relativos a medidas de protección del medio ambiente ante posibles riesgos que incidan. Debe tenerse en cuenta el ámbito de los suelos (terrestres y fondos marinos), de los cuerpos hídricos (aguas superficiales, subterráneas y marinas) y el atmosférico.

La autoridad o director del plan puede pedir la actuación y asesoramiento a los diferentes órganos especializados.

6.4. VALORACION DE DAÑOS. REHABILITACION.

Para la determinación de las medidas rehabilitadoras, debe procederse, si es posible, previamente, a la valoración de los daños producidos.

La valoración corresponde a los técnicos correspondientes de los diferentes grupos de actuación que intervienen en el riesgo o calamidad. Aquellos técnicos deben emitir un informe, y librarlo al director del plan respectivo.

En los informes deben constar los diferentes daños producidos o los que se podrían producir de continuar la situación de riesgo o calamidad. Deben detallarse separadamente los daños causados a personas, a los bienes y al medio ambiente.

El análisis de los informes de los Grupos de Acción, debe permitir, además, evaluar los riesgos asociados, tales como instalaciones de gas, electricidad, agua, entre otros.

De la valoración de los daños pueden extraerse consecuencias operativas, por lo que se refiere a nueva aportación de recursos humanos y materiales, de acuerdo con un principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y los recursos que se consideren adecuados.

Las valoraciones deben expresar la delimitación de las diferentes zonas dañadas, la extensión y características topológicas del terreno, el tipo de población afectada, número, edades, actividad, entre otros parámetros. Debe determinarse también si hay implicadas en el riesgo o calamidad instalaciones industriales que puedan, al mismo tiempo, alterar en alguna medida el medio ambiente de la zona.

6.4.1. Responsabilidad de rehabilitación de la Administración General del Estado.

Una vez reestablecida la normalidad o anulado el riesgo, la Administración General del Estado a través de los Gobiernos Civil o la Delegación del Gobierno en Baleares debe informar directamente o indirectamente a través de los medios de comunicación, a los municipios afectados, de las peticiones que puedan solicitar de acuerdo con la legislación vigente.

De manera provisional la recopilación del total de la información disponible sobre el coste de las pérdidas a las diferentes Administraciones y Servicios puede servir para obtener una primera valoración que indique al Delegado del Gobierno en Baleares la oportunidad o no de proponer al Gobierno de la Nación la aprobación de una norma que contenga medidas con carácter extraordinario. Por su parte el Delegado del Gobierno puede proponer la concesión de ayudas de acuerdo con la legislación vigente de carácter nacional y si procede puede iniciar los trámites para su concesión por parte de la Unión Europea.

Una vez aprobadas por el Consejo de Ministros las normas de carácter extraordinario y publicadas en el Boletín Oficial del Estado se organizará la forma de coordinación más idónea entre la Administración General del Estado y la C.A.I.B. con el fin de tramitar de la manera más eficientemente posible la demanda planteada con la colaboración de las Administraciones locales involucradas.

6.4.2. Determinación de medidas reparadoras.

Del análisis de los informes técnicos realizados por los diferentes titulares de los servicios, es necesario determinar las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a la rehabilitación de los servicios esenciales afectados, tales como: agua, gas, electricidad, teléfonos, transporte, sanidad. Tienen prioridad los recursos de titularidad pública frente los de titularidad privada.

Los servicios y suministros esenciales o básicos a considerar son:

SUMINISTROS:

- Agua
- Alimentos
- Energía:
 - . Electricidad
 - . Combustible

SERVICIOS

- Salvamento
- Asistencia y albergue
- Sanidad e Higiene
- Hospitales
- Saneamiento
- Información

Dada la interrelación existente entre alguno de los Suministros y Servicios es necesario establecer prioridades.

6.4.3. Suministro de agua.

Las autoridades competentes deben garantizar el suministro y potabilidad del agua para su consumo. En caso necesario, se procederá al suministro de agua potable mediante vehículos cisterna. La autoridad sanitaria es responsable de emitir los avisos necesarios a la población afectada sobre normas higiénicas preventivas o paliadoras.

6.4.4. Suministro de alimentos.

Es necesaria la movilización de alimentos para la población necesitada, desde que se realiza desde los centros de abastecimiento por parte de grupos logísticos, mediante voluntarios o personal profesional.

6.4.5. Suministro de energía.

Mientras duraran las operaciones rehabilitadoras, será necesario proceder a la utilización de generadores, grupos electrógenos y cualquier sistema que permita suministrar energía, prioritariamente a centros sanitarios equipos de rescate, albergues, etc.

Las empresas suministradoras de electricidad y combustible y los servicios municipales, son responsables de restablecer el suministro. Estos trabajos deben ser coordinados por la administración pública competente.

6.4.6. Servicios de salvamento.

Los equipos de salvamento son los primeros en personarse en la zona dañada, junto con los servicios sanitarios, contribuyendo a la rehabilitación de otros servicios públicos esenciales afectados por siniestros. Generalmente, los integrantes de estos equipos son los cuerpos de bomberos, por su preparación y medios de los que dispone. También se cuenta con las distintas fuerzas de policía y grupos de montañismo, submarinismo, y otros.

Si estos equipos son afectados por el riesgo o calamidad, se retrasan en llegar a la zona dañada o resultan insuficientes, se debe ordenar la actuación de nuevos recursos humanos.

6.4.7. Servicios de sanidad.

Deben asegurar la buena condición sanitaria de las personas, garantizar el abastecimiento de medicamentos, servicios mínimos de higiene, y selección de afectados por su gravedad.

Deben informar a la dirección del Plan sobre el uso del agua y medidas a tomar en el caso que esté contaminada.

Deben solucionar y coordinar las necesidades de donaciones sanguíneas.

6.4.8. Servicio de asistencia y albergue.

En los supuestos que los responsables ordenarán evacuaciones, los servicios de asistencia y albergue deben encargarse de proporcionar alojamientos alternativos en hoteles, residencias, albergues, escuelas, iglesias, naves industriales y recintos deportivos, entre otros.

En estos alojamientos, los equipos de asistencia deberán prever:

- Servicios de primeros auxilios
- Alimentos y agua
- Servicios sanitarios
- Mantas, abrigos y calefacción
- Servicio de información al público
- Servicio de comunicaciones

Este tipo de alojamiento debe ser siempre provisional, y es necesario priorizar el retorno al domicilio de origen.

6.4.9. Servicio de transporte.

Deben encargarse de proporcionar los sistemas necesarios de transporte, tanto por las personas dañadas, evacuadas, etc, como para el transporte de materiales de socorro y abastecimiento a la población. Pueden movilizarse recursos públicos y privados de transporte: ferrocarriles, autobuses, camiones, transportes sanitarios, etc.

Es necesario tener presente:

- Movilizar sólo vehículos necesarios.
- Escoger una vía de entrada y otra de salida hacia la zona de actuación.
- Establecer una comunicación entre vehículos de transporte de heridos y los centros de su recepción.

En caso de graves dificultades de circulación, es necesario determinar, para facilitar medios alternativos de transporte, zonas de aterrizaje de helicópteros.

6.4.10. Servicio de comunicaciones e información.

Si los servicios de comunicación e información resultan dañados, es necesario reestablecerlos lo más pronto posible, por parte de los servicios de averías de las respectivas empresas públicas y privadas, a los que es necesario dar el máximo apoyo desde el CECOP.

CAPÍTULO 7. MEDIOS Y RECURSOS**7.1 RECURSOS MOVILIZABLES.**

Son recursos movilizables los recursos humanos y materiales y, de éstos últimos, los muebles e inmuebles, públicos o privados, susceptibles de ser utilizados en caso de riesgo o calamidad, en los términos establecidos en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/85, de 21 de enero, "de Protección Civil". Su movilización puede ser voluntaria o bien coactiva.

7.2. INTEGRACION DE LOS CATÁLOGOS DE RECURSOS.

Todos los catálogos de recursos de las diferentes administraciones se elaborarán de acuerdo con el Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables en Situaciones de Emergencia, el cual se adjunta en el presente Plan mediante el ANEXO 6.

El catálogo de recursos estará disponible en las bases de datos del SIGE112.

7.3. SISTEMA DE MOVILIZACION DE RECURSOS.

Los recursos humanos y materiales a utilizar por la C.A.I.B. son de titularidad propia o de otras organizaciones. La lista reproducida en el ANEXO 3. enuncia los principales recursos según la administración pública titular.

Las reasignaciones mutuas de recursos humanos y materiales entre la C.A.I.B., el Estado, las administraciones locales y las personas privadas, se instrumentan:

a.- Con convenio o acuerdo formal de grupos de trabajo.

b.- Con una asignación estable fijada en cada plan de protección civil, la cual puede ser revisable por períodos determinados según las normas de movilización propias de cada parte asignante.

c.- Caso a caso, dependiendo de la necesidad urgente derivada de cada riesgo o calamidad.

La asignación de recursos de titularidad estatal a los planes de cualquier ámbito territorial se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 1994 (BOE 170 de 187/1994). Las condiciones de movilización se efectúan en el acuerdo de su asignación.

La colaboración de las autoridades militares se regula en el Decreto 1125/1976 de 8 de abril "sobre colaboración de las autoridades militares con las gubernativas en estados de normalidad y de excepción".

En general la petición de recursos extranjeros o internacionales, así como la intervención de las autoridades militares se debe efectuar formalmente por escrito de acuerdo con los modelos establecidos.

Como apoyo a la dirección autonómica, el CECOP de la Administración General del Estado elaborará periódicamente estados de situación de los servicios gestionados directamente por él, los cuales a través del CECOP de la C.A.I.B. deben llegar a los Centros neurálgicos de toma de decisiones y a las Autoridades involucradas. Así mismo puede poner a disposición de la dirección autonómica los Gabinetes de medios de comunicación, redes de comunicaciones (REMAN, REMER,...) o los datos (meteorológicos, técnicos, etc) que pudiesen ser de interés para la mejor resolución del riesgo o calamidad.

7.4. EL VOLUNTARIADO.

Los ciudadanos, personalmente o mediante las organizaciones de las que forman parte, pueden participar voluntariamente en las actuaciones de protección civil, en las tareas propias de las funciones de previsión, prevención, intervención y rehabilitación.

Sus funciones deben ser concretas y asignadas establemente a los planes de nivel local. Deben estar formados y deben participar en las diferentes acciones de adiestramiento.

Los máximos mandos de los Puestos de Mando Avanzado tienen la potestad de asignar funciones a los miembros de asociaciones de voluntarios, así como a los voluntarios no organizados.

7.5. COMPROBACIONES PERIÓDICAS DE LOS RECURSOS MOVILIZABLES.

Una "Comprobación" consiste en la verificación del perfecto estado de uso de los recursos materiales movilizables. La comprobación corresponde al titular del recurso, excepto que los acuerdos de asignación señalen otra cosa.

El titular debe hacer constar en un registro de mantenimiento, las comprobaciones efectuadas y las incidencias que se presenten.

CAPÍTULO 8. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.**8. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La implantación y mantenimiento del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación.

Corresponde a los directores y responsables de autoprotección la implantación y mantenimiento de los respectivos planes de protección civil.

La persona titular de la Conselleria de la Funció Pública e Interior debe fijar un programa donde se regulan las diferentes actuaciones necesarias para la implantación y mantenimiento de todas las partes operativas del PLATERBAL que afectan a autoridades de la C.A.I.B., así como otras administraciones públicas presentes en Baleares y responsables privados. El citado programa debe elaborarse con periodicidad mínima anual. Puede comprender comprobaciones, evaluaciones, simulacros y ejercicios, divulgación a la población de mensajes y señales de alarma, y familiarización de aquella con las medidas de protección personal.

Las acciones necesarias para asegurar la correcta aplicación del PLATERBAL, entre

otras son:

-Designación de los componentes del Comité Asesor, CECOP-CECOPI, Gabinete de Información y de los Centros de Coordinación de Emergencias, así como los sistemas para su localización.

-Designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.

-Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones como la

asignación de medios y/o asistencia técnica.

-Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.

-Asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

-Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de un simulacro total o bien los parciales que el Director considere imprescindibles.

Además con el fin de garantizar la operatividad del PLATERBAL se le dotará de todos aquellos medios que se consideren necesarios. Se considerarán, al menos, los siguientes medios:

-Red de transmisiones.

-Sistemas de adquisición y transmisión de datos meteorológicos y contaminantes.

-Dotación de medios específicos necesarios al CECOP, Gabinete de Información y Grupos de Acción.

-Sistemas de avisos a la población.

8.1. PROGRAMA OPERATIVO.

La concreción en Niveles (capítulo 5.1), mejora sensiblemente la coordinación de las acciones en el desarrollo de la operatividad, a la vez que es una forma de racionalizar las propias actuaciones.

La Dirección del Plan, al plantearse cuál han de ser las acciones a ejecutar para la adopción de medidas de intervención, protección, socorro y reparadoras en cada uno de los Niveles, analizará los distintos escenarios y consecuencias de la catástrofe para acercarse lo más posible a la realidad en su planteamiento operativo.

De este posible acercamiento depende la concreción y detalle para determinar el qué, cómo y cuándo de las operaciones a realizar.

Cuando las operaciones están muy detalladas, el peligro está en llegar a un planteamiento excesivamente rígido, difícil de acoplar a una realidad no exactamente prevista, en el caso contrario, puede ocurrir que el planeamiento se limite a vagas directrices de actuación.

Para evitar los inconvenientes de estas posturas extremas, es necesario profundizar en los posibles desarrollos de una emergencia respecto al riesgo considerado, así como en las características de los escenarios y admitir un cierto grado de flexibilidad.

Determinadas estas operaciones, cada uno de los Grupos de Acción ajustará su actuación conforme a los procedimientos de actuación establecidos para cada una de sus actuaciones.

8.2. PROGRAMAS FORMATIVOS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES SERVICIOS, GRUPOS Y AUTORIDADES DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Forma parte de la Implantación de los planes de protección civil la tarea de informar y formar a todas las personas con responsabilidad en los planes de protección civil con el fin de mejorar la operatividad.

En todo Plan de Protección Civil debe asociársele un programa formativo al qual se hará referencia en el siguiente apartado.

8.2.1. Programa formativo.

Un programa formativo asociado a un plan de Protección Civil es un estudio sistematizado de todo el personal involucrado, de sus funciones y responsabilidades en el plan, estudio que debe determinar las necesidades formativas que es necesario cubrir y que diseña las modalidades de cursos que es necesario impartir de manera que todos los destinatarios lleguen a tener un buen conocimiento de los distintos riesgos (por los cuales se ha elaborado el plan) de la estructura y el contenido de los diferentes planes; sus funciones y las responsabilidades, los procedimientos de actuación para hacer frente a las diferentes situaciones, la operatividad ligada a los diferentes planes, y las diferentes medidas de protección que sea necesario adoptar.

El alcance de este conocimiento debe permitir resolver en buena parte el proceso de la implantación de los planes, que será necesario consolidarla con la realización de Ejercicios y Simulacros.

En el diseño e impartición de los cursos deben participar los responsables de los diferentes grupos de actuación, especialmente en el tema de la propia actuación.

Esencialmente pues es necesario conseguir que el personal involucrado en un plan de Protección Civil conozca:

-El riesgo.

-La estructura y contenido del plan.

-Las funciones y responsabilidades.

-Los procedimientos de actuación.

-La operatividad del plan.

-Medidas de precaución y protección.

Las diferentes modalidades de los cursos diseñados en este programa formativo así como su contenido y amplitud, deben ir determinadas por las características de los receptores, que pueden ser:

-Responsables del plan, y portavoces de las diferentes administraciones o entidades implicadas.

-Altos cargos de los grupos de actuación (intervención, sanitario, orden y otros).

-Cargos intermedios de los grupos de actuación (intervención, sanitario, orden y otros).

-Actuantes de base.

-Medios de comunicación.

El contenido genérico e inicial de estos cursos deberá abarcar con más o menos detalle el siguiente contenido:

-La planificación y el marco legal.

-Estudio y análisis del riesgo y de sus consecuencias.

-Activación/desactivación del plan y los procedimientos de actuación.

-Medidas de protección.

-Ejercicios prácticos de gabinete: supuestos prácticos resueltos en gabinete.

8.3. PROGRAMAS DE EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACTUACION.

Un «Ejercicio» de adiestramiento consiste en la movilización parcial de los recursos humanos y materiales asignados o no al plan de protección civil (por ejemplo, un determinado Grupo de Actuación, un servicio o unidad correspondiente a un grupo de acción). El Ejercicio persigue la familiarización de los diferentes grupos de Actuación con los equipos y técnicas que deberán utilizar en caso de actuación real. Los «Ejercicios», en movilizar menor número de personas y recursos materiales, permiten más agilidad que los «Simulacros», pero permiten igualmente una verificación global de las partes operativas de un plan.

El responsable de cada grupo de actuación debe preparar, de acuerdo con un programa anual de actividades, un ejercicio en que los miembros del grupo deberán utilizar todos o parte de los recursos necesarios en caso de movilización real.

El «Ejercicio» debe realizarse en la fecha y hora especificadas, y debe procederse a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Una vez finalizado, los miembros de cada grupo de actuación deben intercambiar experiencias, impresiones y sugerencias con el objeto de mejorar las partes operativas del plan. Aquellas que, a criterio del responsable del grupo puedan constituir una mejora sustancial, deben ser incorporadas lo antes posible.

8.4. DEFINICION Y NORMALIZACION DE SIMULACROS

8.4.1. Generalidades

Un «Simulacro» tiene como objeto comprobar:

-El funcionamiento y eficacia de los sistemas de avisos a la población, redes de alarma y transmisiones.

-La rapidez de movilización de los grupos de actuación y de la aplicación de las medidas de protección.

-El funcionamiento (en condiciones ficticias) de los grupos de actuación y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad de un plan y modificarla si es necesario. En este sentido, deberán establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

No obstante, existen dos puntos que no pueden ser puestos a prueba en un simulacro. El primero es la rapidez en asumir la situación de emergencia o alerta por todos aquellos actuantes, autoridades convocadas, etc. que deberían ser necesariamente preavisados. En los simulacros se «preparan» los riesgos o calamidades, por lo que no puede darse el factor «sorpresa».

Otro punto no contrastable ni cualificable en un Simulacro es la capacidad de los diversos servicios actuantes y autoridades para hacer frente a acontecimientos que requerirían la modificación de los criterios de intervención inicialmente propuestos. Esta capacidad puede ser potenciada manteniendo al día los conocimientos de los comités asesores, así como los correspondientes Ejercicios para los grupos de Actuación.

8.4.2. Periodicidad

Se deben realizar de acuerdo con la programación anual establecida. Se debe programar como mínimo un Simulacro al año. Es necesario además realizar como mínimo un Simulacro nocturno unavez cada tres años.

Se considera altamente recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas diferentes secuencialmente, siempre y cuando las situaciones climáticas no sean necesarias para la simulación efectiva del plan de protección civil.

8.4.3. Preparación y desarrollo.

Previamente a la realización del Simulacro, los comités asesores deben de proponer al director del plan de protección civil una situación ficticia de riesgos o calamidades con todos aquellos detalles que considerará necesarios para determinar una operatividad.

El comité asesor debe confeccionar una lista de comprobación para la evaluación de la eficacia del Simulacro. Se deben fijar los lugares, el instante, las

personas y los recursos con los que cada grupo de actuación deberá de contar.

En la lista de comprobación deben anotarse los datos mínimos necesarios para poder evaluar los siguientes puntos:

-Personas que fueron convocadas en algún comité de emergencias, puesto de mando avanzado, grupo de actuación, etc.

-Tiempo necesario para la constitución de los grupos de actuación.

-Tiempo que se requiere para la determinación de zonas afectadas y recursos necesarios.

-Recursos humanos y materiales que se presentan en el escenario.

-Tiempo de llegada al escenario del supuesto lugar, por parte de cada una de las unidades movilizadas.

Para la determinación de tiempos de llegada y recursos mínimos necesarios se debe tener en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

-Naturaleza del riesgo o calamidad.

-Las distancias entre el lugar y los lugares de origen de las unidades movilizadas.

-Condiciones meteorológicas, y si es posible evaluación aproximada de las dificultades que supondría para una situación idéntica no simulada en los casos en que las condiciones meteorológicas sean causa directa de la mencionada situación.

-Estado de las vías públicas.

-Fecha y hora en que se produce el simulacro.

-Los tiempos que se deben contabilizar desde el momento en que el grupo o el servicio es avisado.

Los directores de los planes de protección civil deben condicionar la puesta en marcha de un Ejercicio o bien de un Simulacro con la correspondiente declaración de «Alerta», «Emergencia» o «Activación», la cual es necesario que esté precedida de las palabras «simulacro de».

Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista. Así mismo, deben elaborar en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y fin de cada operación o etapa, incluyendo el de salida de los puntos de origen, así como las posibles incidencias, con la firma y hora de éstas por parte de cada responsable.

En cada punto donde tenga lugar una actuación relacionada con el Simulacro, se encontrará un observador designado por el consejo asesor. El observador es responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades, así como de los recursos materiales. El observador debe realizar un informe en el cual se consignen los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como de los recursos de que dispongan.

Un aspecto muy importante del Simulacro lo constituye la verificación de la operatividad real de las vías de comunicación entre los diferentes grupos de actuación. Esto es particularmente importante en las primeras fases del Simulacro, cuando la calidad de la información de la que se dispone es baja y el tiempo es un factor crítico. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre el lugar del riesgo o calamidad, el CECOP y los diferentes grupos de actuación debe ser objeto de atención preferente en la evaluación del Simulacro.

A pesar de no ser objeto directo del Simulacro, se debe procurar mentalizar a los recursos humanos de nivel municipal sobre la importancia de la rapidez del inicio de la respuesta y de que ésta depende fundamentalmente de la notificación inmediata por parte de los afectados del inicio del riesgo o calamidad ficticia.

8.5. LA INFORMACION A LA POBLACION.

8.5.1. Aspectos generales.

Es necesario establecer los procedimientos para dar a conocer a la población los consejos y medidas preventivas y de comportamiento ante los riesgos o calamidades.

En este contexto es necesario precisar lo siguiente:

-**Informar** es dar a conocer un hecho, un acontecimiento u unas recomendaciones a un público concreto o a una colectividad

-La **información** se realiza a través de mensajes previamente elaborados, a través de un medio tecnológico de comunicación social. La información es recibida por una audiencia heterogénea formada por los receptores de la población.

-La **comunicación** es el traslado del contenido de la información a los receptores.

-**El programa de comunicación** establece la estrategia comunicativa y la metodología a seguir, dirigida a responder básicamente a las siguientes cuestiones:

.El porqué se informa.

.Los objetivos.

.A quién se informa (públicos a determinar).

.Como se comunica, en situación de riesgo o calamidad.

.Las herramientas comunicativas.

.Quién genera la información.

La comunicación a la población se debe realizar regularmente, y especialmente cuando el riesgo es estacional o periodificable. Las **pautas en la comunicación** del riesgo o la calamidad son entre otras:

-Utilizar un **lenguaje simple y sencillo**. Seleccionar el tipo de lenguaje adecuado de acuerdo con los destinatarios

-**Implicar a los responsables** en el proceso de comunicación

-Aceptar e **involucrar al público** para que participe en las decisiones que le afectarán. Esto puede llevarse a término en la fase de implantación de los planes.

-Hacer una **programación** previa de las comunicaciones pensando que hay diversos colectivos a los cuales les pueden interesar algunos aspectos concretos.

-Adecuar la **información a la tipología y sensibilización de los receptores**.

-**Descubrir aquello que preocupa al público** e identificarlo tanto con sus sentimientos como con sus preocupaciones. Diseñar comunicados sencillos pero categóricos.

-Realizar una **comunicación sincera** diciendo lo que se sabe y lo que no. Lo que ha sucedido y lo que se espera que suceda, ofreciendo un conocimiento general y real de la situación.

-**Coordinar la información** disponible con la facilitada por otras fuentes creíbles (organismos supranacionales).

-Facilitar la **información adecuada a los medios de comunicación social** con la asiduidad que pidan.

-Asegurar la **fluidez de información** dentro de la estructura del plan, evitando las informaciones contradictorias que puedan ser dadas por fuentes no autorizadas.

8.5.2. Contenido de la información que se debe dar.

El contenido de la información se debe ajustar básicamente a:

-Cada tipo de riesgo.

-Las medidas preventivas y de protección (antes de materializarse el riesgo).

-Las pautas de comportamiento y de protección (durante el suceso).

El ANEXO 4. recoge la estructura de un programa de comunicación a la población.

EL ANEXO 5. recoge diversos modelos de comunicados de información a la población.

CAPÍTULO 9. CARTOGRAFÍA.

9. CARTOGRAFIA.

La cartografía se basará sobre la cartografía oficial proporcionada por la Dirección General de Obras Públicas (Conselleria de Foment), en soporte digitalizado e impreso en papel con escalas de 1:5000 y 1:50000 de todo el territorio de la C.A.I.B.

ANEXOS.

ANEXO 1.

MEDIDAS DE AUTOPROTECCION DE ALGUNOS TIPOS DE RIESGO.

Se reproducen modelos de instrucciones básicas a la población para su autoprotección, según algunos tipos de riesgo.

FUERTES AGUACEROS/INUNDACIONES/AVENIDAS.

Antes que llegue el periodo de lluvias.

Prepárense para una eventual emergencia tomando una serie de medidas que les ayudarán a paliar los efectos de este tipo de riesgos:

-Infórmense y pidan a su Ayuntamiento qué zonas se pueden inundar.

-Tengan preparado el siguiente material (os puede ser de utilidad):

Un transistor y pilas de recambio (renovables periódicamente)

Linternas, velas...

-Tengan preparado un botiquín de primeros auxilios y aquellos medicamentos que usen permanentemente o esporádicamente todos los miembros de la unidad familiar.

-A fin de evitar contaminaciones, coloquen todos los productos tóxicos -herbicidas, insecticidas, etc.- fuera del alcance del agua.

-Es aconsejable almacenar agua y alimentos, preferentemente aquellos que no requieran refrigeración o ser cocinados. Provéerse de un equipo de emergencia para cocinar. Calcular las cantidades de alimentos necesarios para tres días.

-Revisen periódicamente su tejado y bajadas de agua, y eliminen toda acumulación de escombros, hojas, tierra, etc., que pueda obstaculizar el paso del agua al alcantarillado, la cuneta o acequia próxima a sus viviendas.

-Coloquen fuera del alcance de las aguas los bienes y objetos de valor, muebles, documentación personal, etc., situándolos en los puntos más alto de su vivienda.

-Dentro de la unidad familiar todos deben conocer:

La señal de alarma.

La altura a la que está situada su vivienda

Las vías y lugares de evacuación.
Puntos de concentración.
Medios a utilizar en la evacuación.

Durante el periodo de lluvias.

1. Cuando tengan noticias de una emergencia.

-Presten atención a la señal de alarma convenida y sintonizen su emisora local o la televisión para obtener información del Instituto Meteorológico o de Protección Civil.

-Usen su teléfono únicamente para informar a las autoridades, dejando las líneas libres para los equipos de socorro.

-Retiren del exterior de su casa, muebles y objetos que puedan ser arrastrados por las aguas.

-Desconecten todos los aparatos eléctricos. Utilizar económicamente víveres y material de calefacción.

-Prepararse para abandonar su vivienda y acudir al lugar preestablecido si consideran que su vida está en peligro o así lo ordenaran las autoridades competentes.

-No bajen a los subterráneos ni queden en zonas bajas.

2. Si tienen que abandonar su vivienda, deben:

-Coser las tarjetas de identificación a los integrantes del grupo familiar.

-Cerrar y asegurar sus ventanas y puertas para que no puedan ser destruidos por vientos fuertes, objetos volantes o escombros. Cerrar la puerta o puertas de acceso a la vivienda.

-Alejarse de las rieras, los torrentes o las zonas que se puedan inundar.

-No atravéséis una zona inundada ni a pie ni en coche.

-Notificar su llegada a la autoridad local y sus datos personales (nombre, domicilio, lugar de origen y personas que le acompañan).

-Al llegar a su destino:

. Si se alojan en un domicilio particular, no olviden ser cuidadosos en el respeto de la intimidad y costumbres de la familia que les alberga. Esmérense en el trato de todo aquello que pongan a su disposición.

. Si se alojan en albergue colectivo, respeten al máximo las normas sociales de convivencia y las instrucciones que reciban.

. Sean siempre, en todo caso, solidarios con los demás y cuidadosos con los que estén a su cargo.

-No propagar rumores o informes exagerados de los daños.

3. Que hacer después de la emergencia.

-Seguir los consejos e instrucciones de su director municipal o provincial de Protección Civil, respecto a la manera de ayudarse o ayudar a la comunidad.

-Efectuar una inspección previa por si hubiera riesgo de derrumbamiento.

-Abstenerse de beber agua que no reúna todas las garantías higiénicas

-Seguir rigurosamente las normas sanitarias y de higiene en la limpieza y alimentación, dictadas por la autoridad correspondiente.

-Comenzar la limpieza por las zonas altas.

-Ayudar a los equipos de salvamento y limpieza en la tarea de descombrar el tramo de vía pública colindante con su vivienda.

HELADAS Y OLAS DE FRIO.

Antes que llegue el invierno:

-Preparen el siguiente material (os puede ser de utilidad):

.Un transistor y pilas de recambio (renovables periódicamente)

.Linternas, velas...

-Revisen las instalaciones de calefacción.

-Controlen todos aquellos puntos por donde haya posibles entradas de aire del exterior: ventanas, puertas..., y protegédalas con borlet (cinta adhesiva aislante).

Durante la situación de crisis:

1. Recomendaciones generales en el caso de encontrarse en una vivienda o edificio.

-Escuchen la radio y presten atención a la información meteorológica.

-Sigan las consignas de las autoridades.

-Utilizen las calefacciones correctamente.

-Vayan con cuidado con los canales de agua.

-Manteniendo un chorro constante en los grifos, se evitará que se congelen.

-Desconecten los aparatos eléctricos que no sean necesarios. Evitando, así, sobrecargas eléctricas innecesarias.

-No llamen por telefono, dejen las líneas libres para los equipos de socorro.

-Eviten que los miembros de la tercera edad salgan a la calle.

-Aseguren puertas y ventanas, especialmente las exteriores.

-Abran una de las ventanas o puertas de su casa, del lado opuesto al que sopla el viento, para equilibrar presiones.

-Guarden todos los objetos que puedan ser llevados por el viento tales como toldos, tiestos, muebles, etc., ya que pueden convertirse en armas destructivas durante el vendaval.

-Si trabajan en un edificio de oficinas, dirjense al sótano o algún pasillo interior del piso bajo.

2. Recomendaciones generales en el caso de tener que abandonar viviendas o edificios.

- Si sopla viento y hace frío, eviten salir a la calle, porqué la visibilidad se reduce mucho.

- Abriguense si tienen que pasar mucho tiempo en el exterior. Lleven algunas prendas de ropa ligeras y cálidas una encima de la otra (mejor que un solo tejido).

- Protéjense sobretodo la cara y la cabeza.

- Eviten que el aire frío os entre directamente en los pulmones.

3. Recomendaciones generales en caso de tener que coger un vehículo o se encuentren en él.

-Eviten coger su vehículo, sobretodo si es de noche, utilizen los transportes públicos.

-Si tienen que coger necesariamente el vehículo:

. Informense del estado de las carreteras

. Equipense: manta, cadenas, linterna y combustible ..

. Revisen los frenos, los neumáticos, los sistemas de alumbrado.

. Reposen el líquido anticongelante y repasen las bujías

. Lleven el depósito de combustible lleno. Conduzcan con prudencia.

. Si el temporal les sorprende dentro del vehículo y lejos de un pueblo, quedense en el vehículo.

. Si mantienen el vehículo en marcha con la calefacción, dejen las ventanas un poco abiertas para renovar el aire y evitar posibles intoxicaciones.

. No se duerman con el motor en marcha.

EN CASO DE UNA NUBE TOXICA.

En situación de riesgo:

-Si viven en una zona industrial con riesgo, pidan información a su ayuntamiento.

-Tengan preparado el siguiente material (les puede ser de utilidad):

.Un transistor y pilas de recambio (renovables periódicamente)

. Comida envasada y agua embotellada guardada en las habitaciones más protegidas, (las interiores).

En situación de crisis:

En este tipo de emergencias o crisis se pueden dar dos tipos de accidentes:

a) Una nube tóxica.

1. Recomendaciones generales en el caso de encontrarse en una vivienda o edificio.

- Confinense, si es posible en las habitaciones más interiores.

- Cierren las puertas y las ventanas.

- Paren los sistemas de climatización y ventilación.

- Escuchen la radio, para estar informados de la evolución de la emergencia y de las acciones a seguir.

- Sigan las instrucciones de las autoridades.

- No vayan a recoger a los niños a la escuela, los profesores se harán cargo de ellos.

- No fumen.

- No llamen por telefono, dejen las líneas libres para los equipos de socorro.

2. Recomendaciones generales en el caso de encontrarse en lugar descubierto.

- Confinense.

- Si están en la calle, refugiense en el primer edificio que encuentren.

- Un vehiculo no es un lugar seguro, confinenese en el edificio más próximo.

b) Una explosión:

1. Recomendaciones generales en el caso de encontrarse en una vivienda o edificio.

- Protejense los cristales haciendo una cruz con cinta aislante.

- Bajen las persianas y tiren las cortinas.
- Utilicen las mesas, las sillas y los muebles como una barrera.
- Sitúense en el lado contrario de la vivienda del punto previsto de la explosión

2.Recomendaciones generales en caso de tener que abandonar la vivienda o edificio.

Protejanse tras los talos naturales.

ACCIDENTE NUCLEAR.

Sigan las instrucciones que se les darán por parte de Protección Civil del Govern Balear.

RIESGO DE ACCIDENTE DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

Recomendaciones generales que deberán cumplir los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

- Los vehículos que transportan mercancías peligrosas deberán llevar unas placas de color naranja con unas cifras que indican la sustancia que transportan.

Recomendaciones generales en caso de accidente.

- Señalado y balizado.
- En la carretera utilicen las luces y los triángulos de señalización o personas apostadas en los lugares precisos.
- Manténganse a distancia.
- Avisen al Centro de Emergencias de Baleares (teléfono 112).
- No fumen.
- No toquen a los heridos, excepto en los casos que se prenda fuego.

TORMENTAS.

Recomendaciones generales en el caso de encontrarse en una vivienda o edificio.

- Cierren las puertas, las ventanas y los portillos.
- Escuchen boletines meteorológicos divulgados por la radio.
- No dejen nada fuera. Cuando se anuncia una tormenta, entren todos los objetos que el viento pueda llevarse, ya que podrían convertirse en proyectiles peligrosos.
- No llamen por teléfono, dejen las líneas libres para los equipos de socorro.
- Desconecten el interruptor general de la electricidad

Recomendaciones generales si la tormenta les sorprende en el campo.

- Busquen zonas bajas evitando colinas, cimas de los montes, árboles altos, y piedras grandes y aisladas.
- No cobijarse nunca bajo un árbol solitario.
- No conviene tumbarse en el suelo.
- No caminar por valles profundos, son más seguras las laderas de los montes.
- No llevar objetos metálicos cuando haya una tormenta eléctrica, y aléjense de las estructuras metálicas y de los valles.

Lugares de seguridad.

- Viviendas protegidas con pararrayos.
- Calles protegidas por edificios cercanos.
- Automóviles.

Deben evitarse.

- Pequeños edificios, graneros, cobertizos.
- Tiendas de campaña.
- Automóviles descapotables.

Son muy peligrosos.

- Árboles aislados.
- Campos de golf, terrenos deportivos y campo abierto.
- Pistas de tenis y aparcamientos.
- Piscinas, lagos y costas marítimas.
- Cercanías de cables aéreos, alambradas, vías de ferrocarril.
- Maquinaria agrícola.
- Asegúrense una radio y linterna con pilas de repuesto, así como herramientas y el equipo necesario para apagar un incendio.

SEQUIA.

Riesgos que aparecen

- Falta de agua potable.
- Riesgo de enfermedades.

- Falta de agua de riego en embalses.
- Calcinamiento y desecación de los terrenos y zonas húmedas.
- Se reducen las producciones agrarias.
- Alteraciones en flora y fauna.
- Ocasiona reducción de la producción de energía hidroeléctrica y térmica.
- Queda poca disponibilidad de agua para usos industriales, en sectores que sean grandes demandantes de agua.
- Los servicios más imprescindibles pueden verse seriamente afectados.

Distintas situaciones de sequía, según los grados de alerta y alarma que se den.

ALARMA VERDE : Situación normal con previsión de pasar a situación azul en un plazo comprendido entre 10 y 20 días.

ALARMA AZUL (Alerta 1) : Situación que indica ya un estado de alerta por requerirse medidas de reducción de suministro de agua a la población sobre los estándares establecidos y controles sanitarios.

ALARMA ROJA (Alerta 2) : Situación de emergencia que ha requerido ya adoptar inmediatamente medidas de restricción de abastecimiento de agua superiores a un 50% sobre los estándares establecidos; controles sanitarios y de prevención contra epidemias, afectando tanto a la población como a la ganadería.

ALARMA ROJA 2 (Alerta 3) : Situación que requiere suministro de agua a las localidades afectadas recurriendo a recursos ajenos a las mismas y adoptando medidas sanitarias sobre la población por haberse declarado una situación sanitaria de carácter negativo.

Situación de sequía que afecte a zonas urbanas y municipios.

1.Recomendaciones generales para situaciones de Alarma Verde y Azul.

- Ante los posibles cortes intermitentes en el suministro de agua, revisen el estado de los conductos y tuberías, a fin de evitar penetraciones de agentes tóxicos. Igualmente, para imposibilitar escapes o pérdidas por avería.
- Procuren ahorrar consumo: No derrochen agua en la ducha y el baño, ni en las labores de limpieza de utensilios y del hogar. Es preferible ducharse a bañarse.
- Sólo utilicen la lavadora cuando esté completa la carga. Procuren recuperar el agua de la misma y empléenla en usos que no sean de posible contagio.
- En sus labores de aseo personal procuren hacerlo sin tener el grifo abierto constantemente, tapando el orificio de salida y sin llenar el lavabo (basta con una tercera parte).
- Es conveniente usar el inodoro sólo por motivos imprescindibles, vaciando su depósito únicamente en estas ocasiones y evitando derramar líquidos y restos culinarios a través de él.
- Procedan a almacenar agua cuando los cortes en el suministro sean largos y frecuentes. En tales casos, recojan sólo la estrictamente necesaria. No olviden que todos necesitamos agua.
- No planten en su jardín especies que requieran riego continuo.
- Cierren ligeramente las llaves de paso de su vivienda para disminuir el caudal que sale por los grifos.
- Cierren el grifo cuando no lo necesite. Un grifo puede provocar un gasto de hasta 16 litros/minuto.
- Así mismo, vigilen el mecanismo de cierre de la cisterna para que no haya fugas.
- Si observan algún escape de agua en la conducción general, llame inmediatamente al canal suministrador.
- Si se bañan en lugar de ducharse (siempre más recomendable ésto que aquello, aprovechen el agua de la bañera, pues no es muy tóxica y puede emplearse para limpieza de suelos y similares).

2. Recomendaciones generales ante una situación de alarma roja.

- Eviten regar las plantas y jardines privados. Si lo hacen, empleen agua que ya hayan utilizado en otros menesteres, siempre que no tenga detergentes.
- Procuren ingerir alimentos de gran contenido en agua, tales como frutas, helados, etc.
- Cuando se den fuertes restricciones de agua, haga acopio de líquidos sustituibles: aguas minerales, refrescos, etc.
- Ahorren agua en los usos industriales. Ver la posibilidad de reconvertir las aguas residuales de algunas industrias para nuevo uso.
- Es peligroso excavar sin control pozos en las ciudades ya que se alimentan de la capa superficial del subsuelo por donde discurren las aguas fecales pudiéndose filtrar y mezclarse con el agua potable. Si ya lo tienen construido, analicen el agua antes de beberla.

INCENDIOS.**1. INCENDIO DE UN EDIFICIO.****Recomendaciones generales en caso de riesgo.**

- Tengan las cerillas y los encendedores fuera del alcance de los niños.
- No guarden productos inflamables (alcohol, papeles, tejidos) cerca de una fuente de calor.
- Comprueben el buen estado de los extintores.
- Informense de las instrucciones establecidas en caso de incendio en el edificio donde vivan y en su lugar de trabajo.
- Fíjense en las vías y salidas de evacuación y en las instrucciones de seguridad que ofrecen los edificios (cines, teatros, bares...).
- No fumen en determinadas actividades.

Recomendaciones generales en caso de producirse el incendio.

- Avisen al Centro de Emergencias de Baleares (teléfono. 112).
- En un lugar público o en una empresa, den la alarma, respeten las instrucciones establecidas.
- Procedan a la evacuación siguiendo las vías y salidas de emergencia indicadas.
- Vayan deprisa, pero sin correr.
- No utilicen el ascensor.
- Eviten las corrientes de aire.
- Corten la corriente eléctrica si el fuego afecta una instalación eléctrica.
- Ataquen la base de las llamas si tienen a mano un extintor después de haber alejado los objetos que puedan propagar el incendio.
- Si un líquido quema, sofóquelo con paños mojados.
- Si el fuego es dentro de un recipiente, tápenlo.
- Si se prende la ropa de una persona, hacedla rodar por el suelo. Si disponen de agua, rociadla.
- Si tienen a mano tejidos no sintéticos (mantas...) sofoquen las llamas.
- Si se encuentran en un local lleno de humo, avancen a cuatro patas. El aire fresco se encuentra a ras de tierra.
- Si hay fuego o humo detrás de la puerta manténganla cerrada, rocíenla a menudo, y tapen las posibles entradas de humo con paños mojados, dejándose ver por la ventana.

2. INCENDIO DE BOSQUE.**Recomendaciones generales en caso de riesgo:**

- Infórmense de las épocas de riesgo de incendios.
- Precauciones a tomar en el bosque o alrededores.
 - . Jamás enciendan fuego.
 - . Mantengan el bosque limpio.
- No dejen que se acumulen los detritus, la basura, los productos inflamables, podrían favorecer la aparición de un incendio.
- No tiren los cigarrillos en el suelo, ni por la ventana del coche.
- Desembrozhen los alrededores y los bordes de su casa.

Recomendaciones generales en caso de producirse el incendio.

- Si el fuego llega a su casa, confínense. Cierren las puertas y ventanas y las posibles entradas de aire.
- Si el fuego es pequeño atáquenlo a la base e intenten apagarlo con agua aplastándolo o sofocándolo golpeando con ramas de árbol.
- Avisen al Centro de Emergencias de Baleares (teléfono 112).
- Comuniquen a los habitantes de los alrededores.
- Aléjense si están por los alrededores, no se acerquen y huyan en la dirección opuesta al humo.
- No huyan del fuego vertiente arriba cuando éste suba por la vertiente.

SEISMOS O MOVIMIENTOS DE TIERRA.**Antes del seísmo.**

- En primer lugar, por si acontece el terremoto, plantéense cómo reaccionaría ustedes y sus familias, revisen detalladamente los posibles riesgos que puedan existir en su hogar, o en casa de unos amigos, en el trabajo, etc.
- Enseñen a sus familiares, cómo cortar el suministro eléctrico, de agua y gas.
- Mantengan al día la vacunación de todos los miembros de su familia.
- Aseguren al suelo o paredes las conducciones y bombonas de gran tamaño y peso, estanterías, etc., y fijen los cuadros a la menor altura posible.
- Tengan a mano una linterna y un transistor, así como pilas de repuesto para ambos, mantas, y cascos o gorros acolchados, para cubrirse la cabeza.

Durante el seísmo.

- En la calle: aléjense de los edificios, si no es posible, refúgiense en un portal o debajo del marco de una puerta.
- En caso de encontrarse en el vehículo: quédense dentro, lejos de todo aquello con peligro de caer.
- Dentro de un edificio: refúgiense bajo una mesa sólida o en un ángulo de la pared. No se precipiten hacia las salidas, ya que las escaleras pueden estar congestionadas de gente.
- No cojan el ascensor la fuerza motriz puede interrumpirse.
- No huyan durante la sacudida, mucha gente es víctima de la caída de objetos.

Después del seísmo.

- Escuchen la radio y sigan las instrucciones dadas por la Administración.
- Cierren las conexiones de agua y de gas.
- Evacuen el edificio.
- Llévense la documentación, ropa de abrigo, sus medicamentos indispensables y una radio portátil.
- Diríjense a un lugar aislado y protegido de la caída de objetos.
- Circulen por el medio de la calle, vigilando los bordes y lo que pueda caer.
- Eviten las zonas costeras, ya que puede haber peligro de grandes olas (seísmo submarino).
- No llamen por teléfono, dejen las líneas libres para los equipos de socorro.
- No utilicen el ascensor.
- Puede haber cortes de corriente, o nuevas sacudidas y pueden quedar bloqueados.
- No entren nunca en las casas o edificios dañados.
- No fumen ni enciendan fuego. Puede haber riesgo de explosión, a causa de las fugas de gas.
- Si hay pérdidas de gas o agua, cierren las llaves de paso y avisen a la compañía correspondiente.
- No hagan correr rumores, ni crean los rumores que no sean fundamentados por instrucciones oficiales.

GRANDES SUPERFICIES Y OBJETOS SOSPECHOSOS.

Es muy importante que siempre se fijen en las vías y salidas de emergencia y en las instrucciones de seguridad existentes en grandes superficies.

Recomendaciones generales en caso de evacuación.

- Si suena la alarma, mantengan la calma y salgan inmediatamente del edificio.
- No se entretengan en recoger objetos personales.
- Sigán las vías y salidas de emergencia indicadas.
- Vayan deprisa, pero sin correr.
- No utilicen el ascensor.
- Obedezcan las instrucciones del personal de seguridad.

Recomendaciones generales en el caso de observar algún objeto sospechoso.

- Aléjense del lugar.
- Pidan a los peatones que se alejen del objeto sospechoso.
- Avisen al Centro de Emergencias de Baleares (teléfono 112).
- No toquen el objeto. Una simple manipulación podría hacerlo explotar.

DESPRENDIMIENTOS.**Recomendaciones generales en caso de riesgo.**

Infórmense y pidan a su Ayuntamiento la lista de las zonas con riesgo de desprendimientos.

Recomendaciones generales en caso de crisis.

- En caso de ir por un lugar con riesgo de desprendimientos vayan con cuidado, poco a poco.
- En caso de ir por carreteras, autopistas, pistas forestales con riesgo de desprendimientos conduzcan poco a poco.

ANEXO 2.

ESTRATEGIAS PARA LA PLANIFICACION DEL SUELO DIRIGIDAS A LA PREVENCION DE RIESGOS

1. RIESGOS DE ORIGEN NATURAL.**1.1. Inundaciones.**

- Consolidar y recuperar bosques en lugares degradados con el fin de limitar la erosión.
- Prevenir los incendios forestales.
- Limitar la urbanización en aquellas zonas donde no sea posible otras

medidas.

- Impulsar un cambio en la legislación vigente que tenga en cuenta la dependencia de las zonas inundables del desarrollo urbano de la cuenca.
- Prevenir vías alternativas y complementarias a aquellas que puedan ser dañadas en caso de calamidad con el fin de no dejar ninguna área del territorio incomunicada.
- Facilitar el desagüe de los torrentes en su parte baja .
- Desarrollar un Plan de Obras y Correcciones Hidráulicas y poner al día los programas de actuación en función de la evolución real del proceso de urbanización.
- Regular y ordenar la ocupación de invernaderos y otras estructuras efímeras con efecto impermeabilizador del suelo.

1.2. Temporales Marítimos.

- Planificar el sistema de puertos deportivos para no comprometer el uso recreativo deportivo de las playas.
- Asegurar la estabilidad de las playas en las zonas alteradas por los puertos.
- Redefinir las defensas costeras para mejorar y preservar las condiciones morfológicas, el uso de las playas, de las infraestructuras y de los servicios colindantes.
- Asegurar el alejamiento adecuado de las edificaciones de las áreas de posible influencia de los temporales.
- Construir y mantener en buenas condiciones los accesos a la costa.

1.3. Aumento del Nivel del Mar.

- Defensas las líneas de costa y las infraestructuras y servicios cercanos a la costa.
- Construir nuevos diques para retener la arena y establecer un modelo de dinámica litoral casi completamente artificializado.
- Ampliar las medidas de protección de los acuíferos aluviales contra la salinización.
- Establecer mecanismos de alerta y protección frente *Rissagues*.

1.4. La Erosión y Deforestación.

- Crear y desarrollar una red continua de áreas protegidas, en suelos de pendiente media de más de un 20%.
- Dar más énfasis, en los planes, a la necesidad de reforestar áreas quemadas con especies vegetales menos vulnerables.
- Planificar y regular de manera específica espacios libres para facilitar el mantenimiento.
- Establecer una franja de separación-protección entre los límites de los espacios libres y los espacios de fuerte ocupación.
- Proteger las zonas agrícolas.
- Controlar las áreas urbanizadas situadas en terrenos forestales de fuerte pendiente.

1.5. Terremoto.

- Aplicar la Norma Seismoresistente en edificaciones, obra civil e instalaciones de acuerdo con los mapas de peligrosidad sísmica.
- Reducir o, en todo caso, no aumentar las construcciones en terrenos inestables o de mucha pendiente.

1.6. Desprendimientos.

- Restringir los usos y las intensidades en suelos susceptibles de presentar inestabilidad geológica o de afectarse.

2. RIESGOS DE ORIGEN TECNOLÓGICO.

2.1. Riesgos de Origen Industrial.

- Evitar la implantación de actividades potencialmente peligrosas en zonas en las que se prevé un futuro desarrollo residencial o terciario.
- Establecer áreas de separación entre las actividades conflictivas y las áreas urbanas del entorno.
- Relocalizar actividades de las zonas de antigua industrialización situadas en el interior de los tejidos urbanos.
- Prever nuevas áreas industriales y considerar el impacto sobre el medio ambiente y la vulnerabilidad asociada.

2.2. Instalaciones Militares.

- Limitar las densidades y las alturas de las edificaciones del alrededor de estas instalaciones para facilitar las medidas de seguridad perimetral.
- Reservar espacio para estas instalaciones y definir los usos compatibles que les pueden rodear en el futuro.

2.3. Instalaciones para la Gestión de Residuos Tóxicos.

- Recuperar, reciclar o neutralizar los residuos, especialmente los tóxicos, en las mismas industrias que los generen.

- Dotar de accesibilidad viaria las zonas donde es técnicamente y socio-económicamente posible la implantación de las plantas de tratamiento indispensables.
- Proteger el entorno de los terrenos seleccionados para la localización de estas instalaciones.
- Fijar niveles de contaminación admisibles por lo que se refiere a la incineración, con posibilidad de ser revisados a la baja en los próximos años.

2.4. Producción de Energía.

- Eliminar las centrales térmicas existentes o, al menos transitoriamente, utilizar gas natural como combustible.
- Prever infraestructuras de transporte especializadas en los tráficos de paso de mercancías y aptos para canalizar los residuos nucleares.
- Prever nuevos canales de paso para ordenar la red de líneas eléctricas de alta tensión y coordinarla con infraestructuras viarias metropolitanas.
- Reservar espacios para la ubicación de centrales de producción energética relacionadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.

2.5. Riesgo en el Transporte.

2.5.1. Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

- Alejar los tráficos de paso de las zonas pobladas.
- Dar conectividad a las plantas industriales de manera que las nuevas vías presenten una mínima interrelación con núcleos densamente poblados y tengan franjas libres de urbanización en los márgenes.

2.5.2. Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.

- Desarrollar la terminal de mercancías peligrosas en el aeropuerto y crear zonas especiales por este tipo de transporte.
- Trasladar la recepción de determinadas mercancías en aeropuertos de segundo nivel.
- Mejorar la calidad de la interconexión viaria con las terminales de los aeropuertos.

2.5.3. Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Marítima.

- Mantener las áreas portuarias especializadas en mercancías peligrosas separadas del resto de actividades portuarias.

2.5.5. Contaminación atmosférica de origen tecnológico.

- Alejar las industrias contaminantes de las zonas urbanizadas y controlar las concentraciones industriales.

3. RIESGO DE ORIGEN ANTROPICO.

3.1. Incendios Forestales.

- Construir y mantener una red de caminos de montaña suficientemente densa para dar accesibilidad a las grandes masas forestales, tanto por protección como por explotación.
- Construir y mantener cortafuegos.
- Diseñar una política de asentamientos controlados en zonas arboladas para asegurar la prevención, la detección y la extinción de los fuegos.
- Canalizar el flujo de visitantes hacia áreas forestales especialmente equipadas.

3.2. Riesgo de desabastecimiento.

3.2.1. Abastecimiento de Agua Potable.

- Aumentar la flexibilidad en la gestión del agua.
- Completar el sistema de abastecimiento como red es indispensable para una explotación óptima de los recursos hidráulicos disponibles.
- Añadir, como criterio para planificar la localización de nuevos usos territoriales, la garantía de abastecimiento de agua y la defensa de los recursos, vigilando la presencia de instalaciones industriales o de actividades agrícolas en zonas hidráulicamente conflictivas.
- Regular el suelo no urbanizable, limitando o imponiendo medidas correctoras a las actividades susceptibles de afectar la calidad de las aguas de consumo humano
- Proteger las zonas de alimentación de acuíferos contra nuevas impermeabilizaciones del suelo.
- Constituir una red de abastecimiento de agua completa, interconectada y flexible, con fuentes alternativas de suministro, sin limitaciones artificiales y con visión europea.

3.2.2. Abastecimiento de Energía Eléctrica.

- Gestionar el abastecimiento eléctrico como red y aumento de las conexiones con la red eléctrica europea.
- Concentrar las líneas aéreas de alta tensión en pocos pasillos. La elección de estos pasillos se hará en función de otras infraestructuras regionales de

transporte.

-Eliminar o enterrar las líneas eléctricas aéreas que atraviesen zonas urbanas altamente densificadas, tanto para evitar accidentes como para evitar posibles efectos de los campos magnéticos de baja intensidad.

-Crear una normativa que permita la planificación coordinada con otras redes regionales

3.2.3. Contaminación Marina.

-Controlar estrictamente los vertidos al litoral para poder optar a una oferta turística de calidad.

-Prever la reserva de espacios para futuras infraestructuras destinadas a hacer posible la reutilización de las aguas continentales.

-Limitar los usos de las zonas costeras a las actividades ligadas al mar y vigilar las densidades admisibles.

-Prever los espacios y las condiciones necesarias a los puertos para garantizar un transporte marítimo en condiciones de seguridad rigurosas.

3.3. Seguridad Ciudadana.

-Mejorar la accesibilidad y la integración de los barrios marginales de las ciudades.

-Crear nuevo suelo residencial para absorber la necesidad de nuevos hogares que permitan ajustar las densidades y rejuvenecer los barrios conflictivos.

-Dotar de equipos e infraestructuras sociales los barrios marginales, para integrarlos socialmente, especialmente su sector juvenil.

-Evitar espacios con densidades de urbanización demasiado bajas porque favorecen los actos delictivos y aumentan la sensación de inseguridad.

-Asegurar la calidad y las condiciones higiénicas de la vivienda, dado que afectan decisivamente los procesos de formación infantil y los comportamientos de los adultos, en especial de los jóvenes y los ancianos.

3.4. Terrorismo.

-Evitar la concentración de actividades de riesgo en zonas de difícil control y vigilancia.

-Fijar la situación de determinadas actividades en función de los efectos y las necesidades indicadas en los Planes de Emergencia Exterior de instalaciones similares y considerar las consecuencias de un mal funcionamiento causado por actuaciones terroristas

-Diseñar los sistemas infraestructurales y de servicios de manera que se adapten al concepto de «red» por lo que se refiere al reparto de los flujos y se asegure su funcionamiento aunque alguna de las partes quede fuera de servicio por causa de acciones vandálicas o terroristas.

4. SINERGIAS DE RIESGOS Y LUGARES ESTRATÉGICOS EN CONFLICTO.

Durante los últimos años el desarrollo económico ha propiciado la construcción de infraestructuras que se han localizado siguiendo sus propias lógicas sin considerar las interacciones con otras pautas de implantación y localización.

La suma de actuaciones sectoriales desligadas ha comportado la superposición de actividades estratégicas y de fuentes de riesgo en áreas territoriales determinadas y el consecuente aumento de la vulnerabilidad

A todos estos factores es necesario añadir una climatología mediterránea que favorece los fenómenos de las avenidas pluviales y de los incendios forestales y hace necesarias medidas de protección, tanto estructurales como de acomodación.

Por otra parte, la alta densidad de ocupación dificulta el establecimiento de canales de paso o de áreas especializadas separadas de la población.

La concentración de distintos riesgos en zonas determinadas, las consecuencias de los cuales pueden provocar distintos efectos sinérgicos negativos, hace necesaria su consideración global previa en los procesos de planificación y actuación.

ANEXO 3.

TITULARIDAD DE LOS RECURSOS MOVILIZABLES.

- Entes Locales.

Todos los recursos que se disponen para la actuación directa e indirecta en caso de riesgo o calamidad.

La red de parques de Bomberos adscrita a los Consells Insulars.

- Entes de la C.A.I.B.

Todos los recursos de titularidad de la C.A.I.B. y, entre otros, los relacionados más directamente con las actuaciones en caso de riesgo o calamidad, como los de :

.Dirección General de Medi Ambient (Conselleria de Medi Ambient Ordenació del Territori i Litoral). En ella recae la estructuración de prevención

de los incendios de vegetación y de los incidencias a la fauna, además también es la responsable de la implantación de la red de puntos de vigilancia, junto con el despliegue de la Guardería Forestal y los voluntarios forestales, y su red de comunicaciones.

También de ella depende la estructuración de la red de detección de radioactividad.

.Direcció General d'Interior (Conselleria de la Funció Pública i Interior) a través de los Servicios de Protección Civil y Servicio de Emergencia.

.Direcció General d'Obres Públiques (Conselleria de Foment).- En ella recae la estructura de control de las infraestructuras del transporte y de comunicaciones del riesgo sísmico y de las aguas, la red de parques de maquinaria de obras públicas, junto con todo el material dependiente y su red de comunicaciones.

.Direcció General de Medi Ambient (Conselleria de Medi Ambient, Ordenació del Territori i Litoral).- En ella recae la estructura de control y tratamiento de residuos de todo tipo y control medioambiental.

.Direcció General de Sanitat (Conselleria de Sanitat i Consum y Seguridad Social).- En ella recae la estructuración sanitaria y hospitalaria de la C.A.I.B., junto con el esquema de atención y traslados públicos y privados, tanto terrestre como aéreo (ambulancias y helicópteros).

.Servei de Salut Laboral (Conselleria de Treball i Formació).

- Administración General del Estado en Baleares.

Todos los recursos de la Administración General del Estado en Baleares y, entre otros, los relacionados directamente en casos de riesgo o calamidad como:

a.- Recursos con carácter ordinario, en los que se incluyen:

-Unidades de Protección Civil de la Delegación de Gobierno en Mallorca, Menorca e Ibiza.

-Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía con sus unidades especializadas.

-Jefatura provincial de Tráfico.

-Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima: Centro Regional de Coordinación del Salvamento Marítimo de Baleares.

-Centro Meteorológico Territorial de Baleares.

-Demarcación de Carreteras del Estado en Baleares del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.

-Medios Aéreos contra los incendios forestales.

b.- Recursos con carácter extraordinario, en los que se incluyen:

-Grupos de Reserva de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

-Fuerzas Armadas.

-Internacionales.

-De apoyo técnico especializado como los que puedan ofrecer el personal del "Consejo Superior de Investigaciones Científicas".

ANEXO 4.

INFORMACION A LA POBLACION: ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE COMUNICACION.

Para obtener una visión global de la situación existente se han de realizar estudios previos que faciliten el conocimiento de:

a) La información existente sobre la zona, la población, las experiencias anteriores relacionadas con los riesgos o con accidentes, etc.

b) La estructura poblacional de los diferentes públicos afectados y las diferentes tipologías de audiencias existentes.

c) Los diferentes tipos de planificación existentes.

El programa de comunicación se concreta en dos documentos:

1. Manual de comunicación del riesgo.

2. Manual de comunicación de la crisis.

Manual de comunicación del riesgo.

Es un compendio de informaciones redactadas con los siguientes **objetivos**:

-Definir con toda propiedad todos los riesgos potenciales de la zona y darlos a conocer de forma inteligible a la población afectada.

-Generar conciencia de riesgo real, alejando todo alarmismo.

-Preparar a la población en el conocimiento de las formas de actuación en caso de calamidad.

-El **contenido** mínimo hará referencia:

A) Públicos

Se denominan **Públicos** los destinatarios de la información.

La autoridad competente en cada caso debe informar a la población.

Por este motivo y para que la información sea eficaz se debe hacer una

separación de las posibles audiencias de las que es necesario distinguir tres grupos

. **Públicos afectados** (los que pueden resultar afectados de los posibles riesgos).

. **Públicos interesados** (los que no están afectados directamente).

. **Públicos especiales**

Públicos afectados.

-Actuantes: Autoridades, bomberos, policías, servicios sanitarios, otros...
Se realizará mediante programas formativos y de adiestramiento.

-Información a la población directamente afectada

Un método para informar, es combinar la información escrita y la información verbal.

.Cartas.

.Folletos o opúsculos.

.Herramientas audiovisuales: video, programas informáticos....

.Visitas puerta a puerta.

.Reuniones públicas.

.Reuniones.

.Otros (en función del riesgo).

Información a los públicos especiales.

-Líderes de opinión.

Los líderes de opinión son las personas de relevancia pública que tienen credibilidad entre la población y que sus opiniones influyen decisivamente en la opinión de otros grupos de personas.

Por su importante trascendencia e importancia es necesario que éstos sean parte activa del proceso de comunicación, y por tanto formen parte del programa de comunicación.

-Medios de comunicación

Los medios de comunicación se constituyen como la parte fundamental para la adecuada difusión de las determinaciones del plan de protección civil y especialmente de las instrucciones a seguir.

Los medios de comunicación tienen dos funciones principales:

-Actuación como líderes de opinión.

-Actuación como elementos de difusión de la información sobre el riesgo.

B) Herramientas de comunicación.

Cada grupo de público constituye un núcleo con identidad propia, por este motivo deberán diseñar herramientas de comunicación diferentes para adecuarlas a cada público, entre las que podemos citar:

Material escrito:

Manual de comunicación del riesgo

La finalidad de este manual es conocer el nivel de gestión de Protección Civil. Este documento refleja técnicas de comunicación propias de los expertos que no es necesario que sean divulgadas.

Resumen del plan de Protección Civil

Se trata de un esquema del plan realizado desde un punto de vista práctico. Opúsculo sobre el desarrollo de los simulacros de comunicación

Se trata de un impreso simple, con indicaciones esquemáticas sobre la forma de actuar en los simulacros y las razones para realizarlos, al mismo tiempo se pide tomar el máximo interés por estos simulacros con el fin de que llegado el momento, se pueda actuar con un buen conocimiento de los mecanismos de acción

Opúsculos genéricos sobre los riesgos y los planes de protección civil

Responden a los esquemas básicos de los que debe ser el comportamiento de la población en caso de accidente.

Programas preventivos dirigidos a los educadores

Para que reciban un conocimiento suficiente de aspectos técnicos y de conducta en relación al riesgo o calamidad y que lo puedan incorporar a la tarea docente.

Materiales audiovisuales

.Videos.- Visualización de los riesgos existentes y de las medidas previstas para el riesgo o **calamidad**.

.Emisoras de radio y televisión.- Emisión de programas preparados para ser difundidos como elementos de conocimiento del riesgo.

.Muestras móviles.- Conjunto de elementos cambiables en base a soportes escritos, audiovisuales, informáticos y otros que se puedan mostrar al público en general y en los ámbitos adecuados.

C) Ejercicios de comunicación

Los planes de Protección Civil tienen previstos ejercicios de adiestramiento,

que ponen en marcha todo el operativo de respuesta.

Su finalidad es, básicamente, procurar rapidez de acción, una coordinación y una eficacia que deben tener como consecuencia la rápida reducción de los efectos calamitosos.

Al margen de los grupos de actuación, una situación de riesgo o calamidad comporta también la Activación de los mecanismos de comunicación, con el objetivo de que la población esté informada de la evolución del accidente y de las normas de actuación a seguir.

El Ejercicio deberá ser organizado por el jefe del Gabinete de Información y debe establecer el sistema de transmisión de la información en el lugar donde se produce el riesgo o calamidad, la configuración y funcionamiento del Gabinete de Información, la coordinación de esta información a través de los comunicados y la información que se transmite a la población y a los medios de comunicación. Manual de comunicación de la crisis.

Este documento tiene como objetivos:

-Garantizar una información puntual, precisa, ordenada y verídica sobre la crisis

-Conseguir unidad de acción y coordinación en materia de comunicación en caso de crisis

-Conseguir una rápida acción comunicativa, clara y eficaz

-Hacer llegar tan rápidamente como sea posible los mensajes y conseguir que tengan un alto grado de comprensión

-Obtener la credibilidad y la confianza de la población y generar serenidad

-Obtener y ofrecer con fidelidad la información de lo que ha sucedido.

Este manual se utiliza en el mismo momento en que se produce la crisis, para favorecer una respuesta rápida y lo más eficaz posible. El director del plan de Protección Civil puede decidir, si acontece, introducir variantes, según el desarrollo de los hechos.

Contenido

A) El Gabinete de Información

Depende directamente del director del plan. Determina la forma en la que los medios de comunicación social acceden a la información, en caso de riesgo o calamidad, para proporcionar una respuesta a su demanda de información. También proporcionar, si acontece, información genérica dirigida al público en general.

Objetivos fundamentales:

-Que la información llegue lo antes posible y con eficacia a los medios de comunicación.

Funciones:

-Configurarse como única fuente, coordinadora de toda la información y que se convierta en el único punto donde debe concentrarse toda la información que se genere.

-Unificar los contenidos de las informaciones que se deben dar, para evitar confusiones y contradicciones.

-Establecer los modelos de comunicados, tanto los medios de comunicación como a la población, fácilmente adaptables a las circunstancias y características de la situación.

-Difundir las primeras informaciones a los medios de comunicación cuando se de una situación de especial relevancia y mantener en todo momento el hilo informativo hacia la población.

-Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director del plan de Protección Civil.

-Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia de acuerdo con el Director del plan y facilitarla a los medios de comunicación. Si el director/a del Plan lo considera necesario:

-Informar sobre el riesgo o calamidad a todas las personas y los organismos que lo soliciten.

-Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados

B) Públicos

Este manual se dirige a todas las personas a las cuales puede afectar cualquier tipo de riesgo o calamidad:

-Población afectada directamente por la crisis

-Los actuantes que intervienen para resolver el riesgo o calamidad: comité de emergencias, grupos de actuación, etc.

-Públicos especiales: líderes de opinión, medios de comunicación

C) Mecanismos de comunicación

Se deben establecer, con la colaboración de las diversas administraciones y entidades afectadas los mecanismos de comunicación más adecuados para cada población, transmitiendo la información de una forma clara, rápida y eficaz. En términos generales y como mínimo, se utilizará Onda Cero y Radio Nacional de España (en algunos casos y dependiendo del tipo de riesgo o calamidad puede utilizarse megafonía móvil, emisoras locales y de otros sistemas).

E) Programa de acción

Desde el momento en que se activa un plan de protección civil, se debe utilizar el manual de comunicación de la crisis, que implica:

1. La convocatoria del Gabinete de Información.

2. El análisis de la situación: el jefe del Gabinete de Información debe recibir indicaciones del director del plan sobre la situación.

3. La activación de los mecanismos de comunicación, desde el inicio hasta el fin del riesgo o calamidad, o mientras sea convocado por el director.

4. La participación en las reuniones del Comité de emergencias.

F) Comunicados .

Deben ser breves y rigurosos. Se deben difundir en todos los medios de comunicación.

El manual de comunicación de crisis contendrá:

Modelos de comunicación dirigidos a los medios de comunicación:

1. Comunicado inicial

2. Comunicado con nuevas referencias.

3. Comunicado final

4. Comunicados de convocatoria de ruedas de prensa

Modelos de comunicados a la población:

1. Comunicado en caso de alerta

2. Comunicado en caso de emergencia

3. Balance.

En caso de riesgo o calamidad es necesario actuar de acuerdo con unos criterios que contemplen que la reacción de la población vendrá dada preferentemente por:

.Las medidas preventivas establecidas en el lugar del riesgo o calamidad

.El grado de conciencia social del riesgo y capacidad de acción y reacción positiva de la población.

.La buena movilización de los medios de comunicación, dando especial énfasis a las fuentes institucionales.

.La organización y formación de los grupos actuantes.

.Los actores político-sociales implicados.

ANEXO 5.

MODELOS DE COMUNICACIÓN A LA POBLACIÓN.

La información suministrada a través de comunicados debe estar totalmente comprobada.

Atención a los medios de comunicación social.

Los medios de comunicación que durante el riesgo o calamidad piden información y se dirigen a diversos estamentos oficiales, deben ser puestos en contacto con el Gabinete de Información, ubicado normalmente en una sala del Centro de Emergencias de Baleares. Si el Gabinete de Información es convocado en otra sede, el nuevo domicilio debe ser facilitado a los medios de comunicación.

La atención a los medios de comunicación se realizará:

a) Telefónicamente

b) Por fax

c) Oralmente

Si la atención se realiza en el Centro de Emergencias de Baleares :

-Se debe atender a los periodistas en la Sala de prensa

-Es necesario identificarlos

-Se les debe ofrecer los comunicados de prensa y avisos a la población establecidos hasta el momento.

-No se concederán entrevistas y sólo se informará en las ruedas de prensa.

Si la atención se realiza cerca del lugar del riesgo o calamidad:

- Se debe constituir un centro de información avanzado dependiente del Gabinete de Información

- Es necesario identificar a los periodistas

- Se les debe explicar cuales son las zonas por donde pueden desplazarse sin peligro y cuales son las zonas donde el acceso está prohibido.

- Se les debe explicar el peligro real que tiene la zona

- Se debe avanzar la hora, el minuto y el lugar donde se prevé ofrecer la información

- Se les debe ofrecer los comunicados de prensa y avisos a la población.

Comunicado inicial

MODELO DE COMUNICADO PARA UN ACCIDENTE INDICADO EN UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL

(Se deben redactar modelos de comunicados para cada tipo de riesgo y, dentro de estos, para los períodos de Alerta y de Emergencia).

Protección Civil del Govern Balear comunica que (se ha producido un accidente/se está en situación,

(El accidente ha consistido en/ la situación consiste en.....y se ha producido / iniciado a las horas y ha sido comunicado inmediatamente al Centro de Coordinación Operativa del Centro de Emergencias de Baleares desde donde se ha decidido (activar /no activar el Plan de emergencia).

Hasta este momento se han producido / no se han producido / no se puede confirmar si hay víctimas

En estos momentos se encuentran movilizados:

Bomberos de

Policía Local

Guardia Civil

Policía Nacional

Emergencias médicas

Cruz Roja

Todos ellos los dirige el director/a del Plan de emergencias asistido por el Consejo Asesor.

Se trabaja con la máxima actividad con el fin de recuperar la normalidad lo antes posible.

Se emitirá un nuevo comunicado tan pronto como se produzcan novedades en el desarrollo de la situación de emergencia.

Comunicado con nuevas referencias

Protección Civil del Govern Balear comunica que (se ha producido un accidente/ que se está en situación

(El accidente ha consistido en.../ la situación consiste en.....se ha producido a las..... horas y ha sido comunicado inmediatamente al Centro de Coordinación de Emergencias de Baleares desde donde se ha decidido activar/no activar el Plan de emergencia.....)

En estos momentos los grupos operativos (de auxilio) están trabajando para resolver la emergencia lo más rápido posible.

Los datos que disponemos en estos momentos son los siguientes:

El número de víctimas es.....

Se han incorporado nuevos grupos operativos (de auxilio)

Nota: Se deben añadir aquellos nuevos datos de los que se disponga

Comunicado final

Protección Civil del Govern Balear comunica que el Director/a del Plan de emergencia ha dado por finalizado el estado de emergencia producido por, por tanto se desactiva el Plan de emergencia puesto en marcha a causa de este accidente.

El balance provisional de..... es:

Víctimas mortales:

Heridos:

Daños materiales:

Daños al medio ambiente:

Han intervenido en este siniestro los Grupos Operativos siguientes:

La emergencia ha durado horas

Según las primeras valoraciones, las causas más probables /el origen/ha sido

Protección Civil del Govern Balear en nombre del/la Director/a del Plan agradece el esfuerzo de todas las personas, entidades y organismos que han intervenido para paliar los efectos dey el comportamiento cívico de las personas afectadas. ("Expresar su sentimiento a las familias de las víctimas, en el caso de que haya habido alguna»), y el deseo de una rápida recuperación de los afectados y heridos.

Ruedas de prensa

Las ruedas de prensa consisten en informar a los medios de comunicación a través del Director del plan o de su portavoz (Persona autorizada que transmite en nombre de una entidad, institución u organismo la voluntad o criterio del mismo)

Las ruedas de prensa las convocará el director del plan, cuando lo considere oportuno.

El texto de convocatoria, debe expresar de forma clara cuándo y dónde se realizará, debiendo ser informado a los medios de comunicación.

Ejemplo:

«El Director del Plan de emergencia comunica que hoy a las..... horas, se dará una conferencia de prensa en la Sala sita en callede.....a la cual pueden asistir todos los medios de comunicación interesados”.

2. MODELOS DE COMUNICADOS A LA POBLACION

Comunicado en caso de alerta

AVISO 1

Atención, Atención, Aviso urgente a la población de.....

Protección Civil comunica que se ha producido un (accidente, lluvias intensas, nevada etc.) que no es grave, repetimos QUE NO ES GRAVE, en

Protección Civil declara, provisionalmente el estado de alerta. El estado de alerta significa únicamente que hay la posibilidad de que se produzca un accidente o situación grave.

Sobretodo, os pedimos serenidad y que sigáis estrictamente las medidas siguientes:

Las personas que se encuentran dentro de la zona delimitada por, deben de.....

- La policía os orientará.

- Repetimos, de momento no hay ningún peligro. Sólo se toman medidas de precaución.

- Mantengan la calma.

EJEMPLO DE COMUNICADO EN CASO DE ACCIDENTE QUÍMICO

Comunicado en caso de alerta

AVISO 1

Atención, Atención, Aviso urgente a la población de
Protección Civil del Govern Balear comunica que se ha producido un accidente en

Se trabaja intensamente para conocer el alcance y las consecuencias de este accidente. Mientras se determinan estas consecuencias, Protección Civil por orden de/la Conseller/a de la Funció Pública i Interior, como máxima autoridad responsable en la materia declara el estado de alerta.

Sobretudo, os pedimos serenidad y que sigáis estrictamente las medidas siguientes:

(Ejemplo en caso de accidente químico)

- Enciérrense inmediatamente dentro de los edificios.
- No circular por la calle.
- Cerrar tan herméticamente como puedan las puertas y las ventanas para que no entre el aire del exterior
- Apagar los aparatos de aire acondicionado y los sistemas de ventilación.
- No intentar ir a buscar a ninguna persona, ni sus hijos a la escuela, los profesores los cuidarán.
- No utilizar el teléfono.
- No encender fuego dentro de la casa, ni fumar.
- Escuchar los comunicados que Protección Civil emitirá a través de los sistemas de megafonía o a través de las emisoras de frecuencia modulada:
 - .Radio
 - .Radio Nacional de España.
 - No beber agua del grifo, sólo embotellada.

EJEMPLO DE COMUNICADO EN CASO DE ACCIDENTE QUÍMICO

Comunicado en caso de emergencia

AVISO 2

Atención, Atención, Aviso urgente a la población
Protección Civil del Govern Balear comunica que se ha producido un accidente en
Este Accidente se considera grave pory el alcance de

Los elementos involucrados en este accidente pueden provocar consecuencias graves para la salud y la vida de la población más próxima.

Se han puesto en marcha los planes destinados a reducir al mínimo las consecuencias de esta situación.

Sobretudo, os pedimos serenidad y seguir estrictamente las medidas siguientes:

- (Ejemplo de accidente químico)
- Encerrarse inmediatamente dentro de los edificios.
- Cerrar tan herméticamente como puedan las puertas y las ventanas para que no entre el aire del exterior.
- Apagar los aparatos de aire acondicionado y los sistemas de ventilación.
- No circular por la calle.
- No intentar ir a buscar a ninguna persona ni a vuestros hijos a la escuela, los profesores cuidarán de ellos.
- No utilizar el teléfono.
- No encender fuego dentro de la casa, ni fumar.
- Escuchar los comunicados de Protección Civil a través de los sistemas de megafonía a través de las emisoras de frecuencia modulada:

Radio

Radio Nacional de España.

- No beber agua del grifo, sólo agua embotellada.

Balance

Protección Civil del Govern Balear comunica que (se ha producido un accidente en/ que se ha activado el plan de emergencia/ que se ha activada la situación), en la población/es, municipio/s de

(El accidente / la situación) ha consistido.....

En estos momentos están movilizados:

Los bomberos de

La Policía/as Local/es de

La Guardia Civil de tráfico.

Sistema de Emergencias Médicas.

Cruz Roja.

Los equipos de seguridad privados.

Todos ellos los dirige el director de la emergencia asistido por el Consejo Asesor formado por expertos en la materia. Concretamente.....

Se trabaja con la máxima actividad para recuperar la normalidad lo antes posibles.

Se emitirá un nuevo comunicado tan pronto como se produzcan novedades en el desarrollo de lasituación cuando finalice la situación de emergencia.

Protección Civil del Govern Balear en nombre de las autoridades responsables, lamenta profundamente los daños humanos y materiales ocasionados por este accidente y comunica a la población que se están realizando todos los esfuerzos posibles para mejorar la situación.

EJEMPLO DE COMUNICADO EN CASO DE INUNDACIÓN Y/O FUERTES AGUACEROS

NOTA DE Prensa DE PROTECCION CIVIL DEL GOVERN BALEAR

Objeto: Estimación de riesgo de inundaciones y fuertes aguaceros en.....emitido por

ESTADO DEL TIEMPO

Según informan, se prevén fuertes tempestades durante las próximas horas en las zonas de

La situación actual del PLAN NACIONAL DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA DE FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS es que significa:

RECOMENDACIONES ANTE EL RIESGO

- Seguir las consignas de las autoridades
- Escuchar la radio y poner atención a las predicciones meteorológicas.
- No telefonar, dejar las líneas libres para los equipos de socorro.
- Protegerse, sobretudo, después de que haya anunciado que aumenta el nivel de las aguas.
- No ir a buscar los niños a la escuela, ésta ya se ocupa de ellos.
- Informar a las autoridades de vuestra situación y de la de vuestra familia.

Si estáis en casa o en un edificio.

- Obturar las puertas, las ventanas y las aberturas de vuestro domicilio o local si puede quedar afectado. Colocar los documentos importantes, los objetos valiosos, los alimentos y el agua potable en los pisos altos.
- Poner los productos peligrosos en lugares protegidos
- Conducir los animales domésticos a lugares altos y protegidos.
- Desconectar el interruptor general de la electricidad
- No bajar a los subterráneos ni quedarse en zonas bahías

Si estáis fuera en el exterior.

- Alejarse de las rieras, los torrentes o las zonas que se puedan inundar, situarse en puntos altos y no volver atrás.
- No atravesar una zona inundada ni a pie ni en coche.
- No os estacionéis ni acampéis en lechos secos ni en las riberas de los ríos, porque las crecidas de agua o las avenidas llegan siempre por sorpresa.
- En caso de emergencia llamar al teléfono 112 del Centro de Emergencia de Baleares.

— o —

CONSELLERIA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Núm. 10011

Decreto 51/1998, de 8 de mayo, de asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

El Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y modificado por Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 12.15 que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la función ejecutiva en materia laboral, en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislatura dicte el Estado, y en artículo 15.1 que compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados modalidades y especialidades.

El Real Decreto 621/1998, de 17 de abril, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria cuarta de nuestro Estatuto de Autonomía, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. En el apartado B) del Acuerdo citado se especifican las funciones de la Administración del Estado que asume la CAIB y se identifican los servicios que se traspasan.